

	SECRETARIA DE CULTURA PATRIMONIO Y TURISMO	CODIGO: SCPT- 170
	PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSION: 03
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION	Página 1 de 37
	TIPO DE DOCUMENTO: ESTUDIO DEL SECTOR Y DEL MERCADO	FECHA: 23-08-2024



Alcaldía de Nobsa

ESTUDIO DEL SECTOR Y DE MERCADO

MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO
MECI 1000:2005

	SECRETARIA DE CULTURA PATRIMONIO Y TURISMO	CODIGO: SCPT- 170
	PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSION: 03
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION	Página 2 de 37
	TIPO DE DOCUMENTO: ESTUDIO DEL SECTOR Y DEL MERCADO	FECHA: 23-08-2024

CONTROL, REVISIÓN Y APROBACIÓN	
Elaboración:	AGENTES DE CAMBIO
Original en:	OFICINA DE CONTROL INTERNO

REVISIÓN		APROBACIÓN
Nombre:	Secretaria de Gobierno, Salud y Educación.	Comité de Calidad
Cargo:	Líder de Calidad	Directivo
Firma:		

A. No.	FECHA			PROCESO DE ACTUALIZACIÓN					ACTUALIZAD O POR
	DD	MM	AA	S	A	M	Código	Actualización	
01									
02									
03									
04									
05									
06									
07									
08									
09									

Fecha: JUNIO de 2026

ESTUDIOS DEL SECTOR Y DE MERCADO

OBJETO: “PRESTACION DE SERVICIOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS PARA APOYAR LA PARTICIPACIÓN, PROMOCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS ARTESANOS DEL MUNICIPIO DE NOBSA EN FERIAS, MUESTRAS, EVENTOS ARTESANALES, COMERCIALES, TURÍSTICOS Y CULTURALES DE CARÁCTER REGIONAL Y NACIONAL, MEDIANTE APOYOS LOGÍSTICOS, ECONÓMICOS Y PROMOCIONALES RELACIONADOS CON TRANSPORTE, ALQUILER DE ESPACIOS, DOTACIÓN INSTITUCIONAL, ALIMENTACIÓN, ESTRATEGIAS DE DIVULGACIÓN Y PROMOCIÓN DEL MUNICIPIO.”

La función de compras debe estar orientada a satisfacer las necesidades de la Entidad Estatal y a obtener el mayor valor por el dinero público. En consecuencia, la Entidad Estatal debe entender claramente y conocer: (a) cuál es su necesidad y cómo puede satisfacerla; (b) cómo y quiénes pueden proveer los bienes, obras y servicios que necesita; y (c) el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad.

En esta línea, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, subsección 6: “ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES”, la Entidad Estatal deberá “... hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso”.

1. ANTECEDENTES

	SECRETARIA DE CULTURA PATRIMONIO Y TURISMO	CODIGO: SCPT- 170
	PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSION: 03
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION	Página 3 de 37
	TIPO DE DOCUMENTO: ESTUDIO DEL SECTOR Y DEL MERCADO	FECHA: 23-08-2024

Nobsa fue “fundado como Municipio” el 9 de enero de 1593, con el plan básico de ordenamiento territorial. En el plano económico, se destaca como un importante centro artesanal de Boyacá, destacada por sus trabajos en lana. También se destaca la actividad industrial, por el sector cementero y minero.

Nobsa es un municipio del departamento de Boyacá, situado en el centro-oriente de Colombia, en la región del Alto Chicamocha. El censo de 2005 contabilizó una población de 14.946 habitantes. Pertenece a la provincia del Sugamuxi.

Es un municipio industrial, artesanal, turístico y agrícola, se ubica a 195 km al norte de Bogotá en el sector nororiental del departamento de Boyacá (altiplano Cundiboyacense) y a 71 km de Tunja, capital del departamento. Se comunica por la Carretera Central del Norte con el resto de la estructura territorial, regional y nacional. Por su localización hace parte del corredor industrial de la región centro oriente de Bogotá Distrito Capital; contiene en su territorio la industria pesada del departamento.

Conforme al último reporte de la Contaduría General de la Nación, el Municipio de Nobsa se encuentra en categoría 5.



CT01 - Categorización de Municipios
Categorización por Municipios
2025

1 - Entidades categorizadas por el ministerio del interior

Código CGN	Nombre municipio	Nombre departamento	Población DANE	ICLD Contraloría (Miles de Pesos)	Gastos Funcionamiento Contraloría (Miles de Pesos)	% Gastos Funcionamiento / ICLD	Categoría
219115491	NOBSA	DEPARTAMENTO DE BOYACA	17.167	27.872.987	6.974.963	25,00%	5

2. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

Identificación del sector al que pertenece la necesidad:

El sector terciario de las empresas se enfoca en la prestación de servicios destinados a satisfacer las necesidades de los clientes y a generar soluciones que contribuyan al desarrollo económico y social. A diferencia de los sectores primario y secundario, que se dedican a la extracción de recursos y a la transformación de materias primas, el sector terciario se centra en actividades relacionadas con la atención al público, la comercialización, la asesoría, la comunicación, el transporte, la gestión administrativa y otros servicios que facilitan el funcionamiento de las organizaciones y la vida cotidiana de las personas.

Las empresas trabajan constantemente para ofrecer servicios de calidad, basados en la eficiencia, la responsabilidad y la innovación. Para ello, cuentan con personal capacitado, herramientas tecnológicas actualizadas y procesos orientados a garantizar la satisfacción de los clientes. Cada servicio se desarrolla teniendo en cuenta las necesidades específicas de los usuarios, buscando brindar soluciones oportunas y efectivas que contribuyan al cumplimiento de sus objetivos.

Además, el sector terciario desempeña un papel fundamental en la generación de empleo y en el fortalecimiento de la economía, ya que conecta la producción de bienes con los consumidores finales. Por medio de actividades de atención al cliente, ventas, logística, soporte técnico y gestión de información, las empresas crean un valor agregado y mejora la experiencia de quienes utilizan los servicios.

El sector terciario es un **pilar de la economía moderna**, especialmente en países desarrollados, representando una parte significativa del PIB y del empleo Su crecimiento refleja un mayor nivel de vida, ya que permite a los consumidores acceder a servicios de ocio, educación, salud y transporte, entre otros.

	SECRETARIA DE CULTURA PATRIMONIO Y TURISMO	CODIGO: SCPT- 170
	PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSION: 03
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION	Página 4 de 37
	TIPO DE DOCUMENTO: ESTUDIO DEL SECTOR Y DEL MERCADO	FECHA: 23-08-2024

En resumen, las empresas del sector terciario son esenciales para la economía porque **proporcionan servicios que facilitan la vida cotidiana, apoyan a otros sectores y generan empleo y bienestar social.**

Hay una realidad que caracteriza a la gran mayoría de estas organizaciones, son principalmente micro y pequeños emprendimientos sociales: el grupo de profesionales o personas que conforman una fundación para prestar un servicio social, las personas que se asocian en una cooperativa, la familia que decide realizar acciones altruistas, la comunidad que se organiza para sumar su trabajo y producir asociadamente, etc.

El objeto del presente proceso se circunscribe dentro del macro sector de adquisición de bienes y servicios, cuyas actividades están enfocadas en la satisfacción de las necesidades de las personas.

SECTOR TERCIARIO

Sector Servicios: Servicios de comunicaciones inmobiliarios, comerciales, transporte, financieros, profesionales, turísticos y públicos

Dicho sector se encuentra inmerso en una gran rama de establecimientos financieros, seguros, actividades inmobiliarias y servicios a las empresas, sector que se caracteriza por no producir y/o transformar ninguna materia prima, ya que genera es una serie de actividades, entre las cuales se pueden resaltar algunas como las de comercio, transporte, comunicaciones, servicios sociales. Con esta perspectiva, para realizar este análisis es importante revisar el comportamiento de la economía colombiana de acuerdo con la dinámica de las principales variables macroeconómicas.

De esta manera, es importante conocer el contexto económico en el cual los potenciales proveedores desarrollan su actividad. Las condiciones económicas de este sector pueden ser descritas a través de los siguientes indicadores macroeconómicos a saber:

De esta manera, el municipio de Nobsa debe analizar los aspectos generales que orienten la movilidad y el desarrollo del mercado que son esenciales en el proceso de contratación y en relación directa con el objeto contractual, para lo cual se debe conocer el contexto económico en el cual los potenciales proveedores desarrollan su actividad. Las condiciones económicas de este sector pueden ser descritas a través de los siguientes indicadores macroeconómicos a saber:

2.1. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Acorde con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la clasificación de bienes y servicios requerido para el objeto del presente proceso de selección es la siguiente:

Segmento	Familia	Clase	Producto	Descripción
93000000	93140000	93141700	93141701	Organizaciones de eventos culturales
93000000	93140000	93141700	93141702	Servicios de promoción cultural
90000000	90150000	90151800	90151802	Servicios de administración y organización de ferias
90000000	90110000	90111500	90111501	Hoteles
90000000	90110000	90111800	90111801	Habitaciones de hotel
78000000	78110000	78111800	78111808	Transporte de pasajeros por carretera
80000000	80140000	80141900	80141902	Servicios de promoción o mercadeo
86000000	86100000	86101700	86101710	Servicios de capacitación y desarrollo empresarial
53000000	53100000	53102700	53102705	Camisetas
55000000	55100000	55101500	55101516	Revistas promocionales
82000000	82100000	82101500	82101504	Publicidad impresa
82000000	82100000	82101600	82101601	Publicidad en medios de comunicación

2.2. CONTEXTO NACIONAL Y LOCAL

	SECRETARIA DE CULTURA PATRIMONIO Y TURISMO	CODIGO: SCPT- 170
	PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSION: 03
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION	Página 5 de 37
	TIPO DE DOCUMENTO: ESTUDIO DEL SECTOR Y DEL MERCADO	FECHA: 23-08-2024

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, denominado **Análisis del Sector Económico** y de los oferentes por parte de las Entidades Estatales, dentro del cual se regula lo siguiente; *“Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso”*.

Así mismo, mediante la expedición del Decreto Nacional 4170 de 2011, se crea la entidad Colombia Compra Eficiente, que entre sus funciones contempla: *“(…) c. El desarrollo y difusión de las políticas, normas e instrumentos para facilitar las compras y promover la eficiencia (...)”*, razón por la cual el 27 de febrero de 2014, dicha entidad actualizó la *“Guía para la Elaboración de los Estudios de Sector”* (Versión G-EES-02), que tiene por objeto, entre otras cosas, *“(…) ser una guía para elaborar los estudios del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y para su análisis (...)”*.

Que el artículo 311 de la constitución afirma que, al municipio, como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y la ley.

Dentro de este marco normativo, la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo tiene la responsabilidad de liderar estrategias encaminadas al fortalecimiento de la cultura, el turismo, el patrimonio cultural y el desarrollo económico local, promoviendo acciones que permitan posicionar al municipio de Nobsa como un destino turístico competitivo y fortalecer los procesos productivos asociados al sector artesanal y de emprendimiento.

El municipio de Nobsa cuenta con una importante población de artesanos y emprendedores que desarrollan actividades productivas vinculadas a la artesanía, el turismo, la cultura y el comercio local, constituyéndose en actores fundamentales para la generación de ingresos, empleo y fortalecimiento de la identidad cultural del territorio. Sin embargo, muchos de estos productores enfrentan limitaciones para acceder a espacios de promoción y comercialización debido a restricciones económicas, logísticas y de difusión que dificultan su participación en ferias, muestras y eventos especializados de carácter regional y nacional.

La participación en estos escenarios representa una oportunidad estratégica para ampliar mercados, fortalecer capacidades comerciales, posicionar los productos locales, generar alianzas comerciales y aumentar la visibilidad del municipio como destino turístico, cultural y artesanal. No obstante, la asistencia a estos eventos requiere recursos técnicos, administrativos, logísticos y financieros que superan la capacidad individual de muchos artesanos y emprendedores.

La ley 136 de 1994, en su artículo 141, señaló: *“las organizaciones comunitarias, cívicas, profesionales, juveniles, sindicales, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin ánimo de lucro y constituidas con arreglo a la ley, podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento municipal mediante su participación en el ejercicio de las funciones, la prestación de servicios o la ejecución de obras públicas a cargo de la administración central o descentralizada”*. El Municipio de Nobsa es ampliamente reconocido a nivel departamental y nacional por su riqueza artesanal, cultural y turística. La tradición de los tejidos en lana, la elaboración de prendas artesanales, la fabricación de muebles rústicos, la actividad vitivinícola, la gastronomía típica, el patrimonio religioso y las diversas manifestaciones culturales constituyen elementos fundamentales de la identidad territorial y representan una fuente importante de ingresos para numerosas familias del municipio.

De acuerdo con información del Sistema de Información Turística de Boyacá – SITUR, Nobsa se encuentra dentro de los destinos turísticos más visitados del departamento, gracias a la diversidad de atractivos que ofrece a visitantes nacionales y extranjeros.

Entre los principales atractivos turísticos del municipio se destacan el corredor turístico de Puntalarga, los telares artesanales, la Iglesia de San Jerónimo, la Iglesia de Belencito, la Capilla de Lourdes, los viñedos, la gastronomía tradicional, los paisajes rurales y los diversos espacios donde se desarrollan actividades culturales y artesanales que constituyen un importante factor de atracción turística.

No obstante, pese al reconocimiento alcanzado por el municipio, se evidencia la necesidad de fortalecer las estrategias de promoción, comercialización y posicionamiento territorial que permitan

	SECRETARIA DE CULTURA PATRIMONIO Y TURISMO	CODIGO: SCPT- 170
	PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSION: 03
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION	Página 6 de 37
	TIPO DE DOCUMENTO: ESTUDIO DEL SECTOR Y DEL MERCADO	FECHA: 23-08-2024

ampliar la visibilidad de los artesanos y emprendedores locales en escenarios regionales y nacionales, generando mayores oportunidades de negocio, intercambio comercial y crecimiento económico.

La actividad artesanal constituye uno de los principales renglones productivos del municipio y representa una manifestación cultural que ha sido transmitida de generación en generación. Sin embargo, muchos artesanos y emprendedores enfrentan dificultades para acceder a espacios especializados de exhibición y comercialización debido a limitaciones económicas y logísticas relacionadas con transporte, alquiler de espacios, adecuación de stands, promoción comercial y difusión de productos.

La participación en este tipo de eventos permite:

- Promover la imagen turística e institucional del Municipio de Nobsa.
- Posicionar la marca territorial del municipio.
- Incrementar la comercialización de productos artesanales y de emprendimiento.
- Generar nuevos canales de comercialización y oportunidades de negocio.
- Fortalecer la economía local.
- Promover el patrimonio cultural y las tradiciones artesanales.
- Aumentar la visibilidad de los atractivos turísticos del municipio.
- Incentivar la llegada de visitantes y potenciales inversionistas.

De igual manera, la promoción turística moderna exige la implementación de herramientas de divulgación y comunicación que permitan transmitir la identidad, historia, patrimonio y oferta turística del territorio.

En consecuencia, se hace necesario desarrollar estrategias de promoción turística mediante la elaboración, diseño, producción, impresión y distribución de material promocional e informativo que contribuya al posicionamiento de Nobsa como destino turístico, cultural y artesanal.

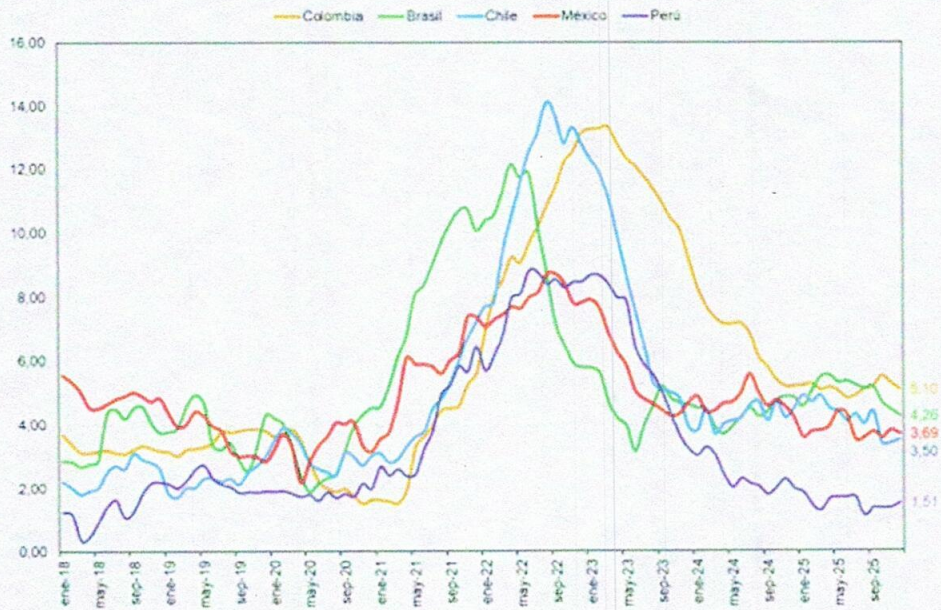
Dentro de estas estrategias podrán desarrollarse revistas institucionales de promoción turística, catálogos artesanales, guías turísticas, folletos, plegables, directorios, mapas turísticos, material audiovisual, contenido digital, piezas publicitarias y demás herramientas de divulgación orientadas a promocionar la historia del municipio, su patrimonio cultural, las tradiciones artesanales, la gastronomía, los atractivos turísticos, los emprendimientos locales y los eventos de interés cultural y turístico

La elaboración de revistas y publicaciones de carácter turístico y cultural permitirá preservar, documentar y difundir la memoria histórica del municipio, fortalecer el sentido de pertenencia de la comunidad y facilitar la promoción territorial en escenarios regionales y nacionales.

Estas acciones contribuirán al fortalecimiento de sectores estratégicos como el comercio, la hotelería, la gastronomía, el transporte, los servicios turísticos, las artesanías y la economía creativa, generando impactos positivos sobre la competitividad y el desarrollo económico local.

2.2.1. CONTEXTO ECONOMICO:

Inflación por país



Fuente: Banco de la República de Colombia, Banco Central y Departamento de Estadística de cada país.

Para el 2026, se espera que la inflación se reduzca levemente. Ni la perspectiva de mercado ni de analistas, para la inflación del próximo año logra ubicarse dentro del rango meta. El sondeo de analistas del Banco de la Republica pronosticó en Noviembre de 2025 un 4.53% de inflación para el cierre del 2026, y de los bonos a un año tranzados al final del 2025 se deduce una inflación implícita de 4,7% al cierre del 2025.

Sin embargo, estos pronósticos oficiales del IPC no alcanzan a incorporar las expectativas de inflación al alza producto del choque de costos, por el lado salarial, lanzando en los últimos días del 2025. Un aumento del salario mínimo del 2026 que excede el incremento teórico que excede en mas de 300% el aumento teórico (aumento en precios+ aumento en productividad). Incluso tomando el 5.1% de IPC anual, expos a las sesiones de la comisión tripartita, y sumándole al aumento de PTF disponible para el 2025 (productividad total de os factores del DANE) el aumento debió haber girado en torno al 6.01%. Aun así, el ultimo año de gobierno y en medio de campaña presidencial se decidió por decreto por un 23.7% de desproporciones nunca vistas.

El trabajo de Arango, et al. (2022)⁴ muestran que un aumento significativo del salario mínimo al incrementar los costos laborales aumenta la informalidad y genera presiones inflacionarias persistentes para la economía colombiana.

A esto se le sumaran otros factores que adicionan presión a la inflación del 2026. Arriendos, y todos los sectores incentivos en capital humano irán absorbiendo uno tras otro el golpe de costos. Los efectos de los aumentos de aranceles en el comercio global, como se mencionó al inicio, podrían sentirse con mas fuerza en el 2026, y otros choques de oferta que afectan los precios internacionales de los alimentos podrían afectar, además de precios de bienes y servicios regulados. Por su parte, factores que, por el contrario, moderaran las presiones al alza son la revaluación del peso frente al dólar que beneficiara precios de bienes y servicios importados.

	SECRETARIA DE CULTURA PATRIMONIO Y TURISMO	CODIGO: SCPT- 170
	PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSION: 03
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION	Página 8 de 37
	TIPO DE DOCUMENTO: ESTUDIO DEL SECTOR Y DEL MERCADO	FECHA: 23-08-2024

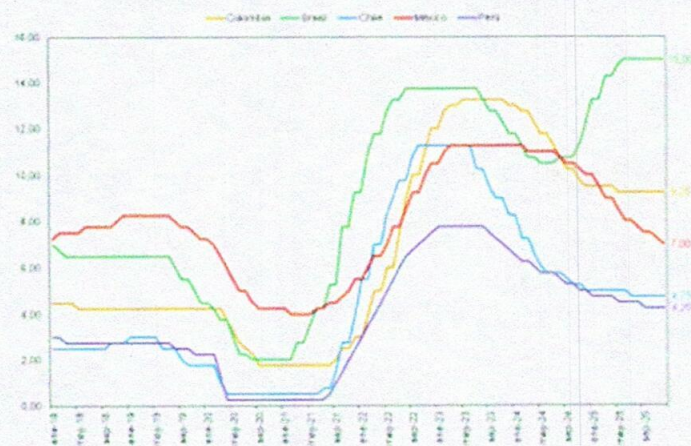
Inflación al consumidor: Variación anual Diciembre 2025



Fuente: DANE.

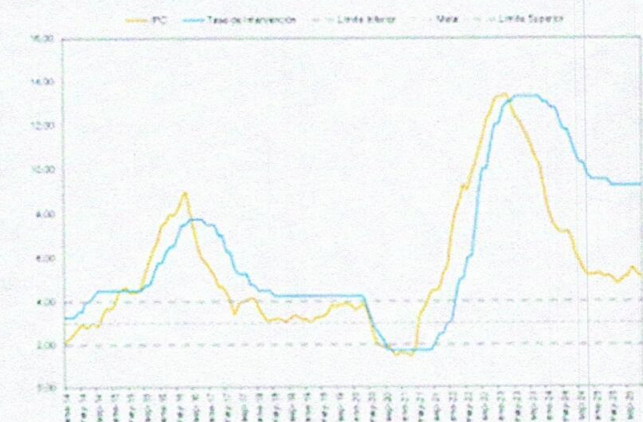
Para el año completo, las divisiones que presentaron un mayor aumento en el nivel de precios fueron: restaurante y hoteles (7,9%), educación (7,4%), salud (7,2%), bebidas alcohólicas y tabaco (6,4%), transporte (5,4%) y alimentos (5,1%). Por su parte, los rubros que presentaron un menor ritmo de crecimiento en el nivel de precios fueron: prendas y calzado (2,1%), recreación (1,9%), y comunicaciones (1,2%). Asimismo, el informe de Política Monetaria del Banco de la República de octubre resalta que, los altos niveles de inflación se explican por los alimentos, debido a un ciclo alcista en los precios de los perecederos, aumentos en los costos laborales y a un incremento no anticipado en los 78 79 precios internacionales de ciertos alimentos y fertilizantes. Lo anterior, se traduce en un aumento del nivel de precios de rubros esenciales en el gasto de los hogares y que afectan significativamente la capacidad adquisitiva de los hogares más vulnerables.

Tasa de interés por país



Fuente: Banco de la República de Colombia y Banco Central de cada país.

Inflación y Tasa de interés



Fuente: Banco de la República de Colombia y DANE.

Colombia no fue el único país que registró altos niveles de inflación en el periodo postpandemia. También, sucedió en Chile y Brasil, y en una menor magnitud en Perú y México. En la figura, se muestra que, aunque Colombia fue de los últimos países de la región en iniciar su proceso inflacionario, también fue uno de los más demorados en iniciar su proceso de desinflación. Mientras otros países, como Chile y México han logrado moderar la inflación, incluso Perú registra una inflación por debajo del 2%, el caso de Colombia y Brasil no han tenido el mismo éxito a pesar de haber tenido las tasas de intervención más elevadas. En estos dos países el gasto público ha sido otros de los factores que ha impactado la inflación y que exige en consecuencia un mayor esfuerzo de la política monetaria. En el caso brasilero el peso del gasto público sobre el PIB es significativo y los esfuerzos de austeridad fiscal han resultado insuficientes.

En Colombia, tenemos un gasto público desbordado donde el consumo del gobierno alcanzó en el tercer trimestre un crecimiento del 14,2% y para el periodo enero-septiembre crece 7,2%. El resultado un mayor deterioro de las finanzas como hemos anotado y un menor margen de maniobra para la autoridad monetaria.

ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (mayo)

IPC	Mayo					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,32	0,47	3,63	4,36	5,05	5,84

Fuente: DANE, IPC

- En mayo de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,47%, la variación año corrido fue 4,36% y la anual 5,84%.
- En mayo de 2026 la variación anual del IPC fue 5,84%, es decir, 0,79 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,05%.
- El comportamiento mensual del IPC total en mayo de 2026 (0,47%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Transporte. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,86%) y Recreación y cultura (0,77%).

COMPORTAMIENTO DE LA VARIACIÓN ANUAL DEL IPC SEGÚN DIVISIONES Y SUBCLASES

Variación y contribución mensual por divisiones de gasto

En el mes de mayo de 2026, el IPC registró una variación de 0,47% en comparación con abril de 2026, cinco divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,47%): Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,86%), Recreación y cultura (0,77%), Transporte (0,61%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,53%) y por último, Salud (0,52%). Por debajo se ubicaron: Prendas de vestir y calzado (0,42%), Restaurantes y hoteles (0,38%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,27%), Información y comunicación (0,25%), Bienes y servicios diversos (0,22%), Educación (0,00%) y por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (-0,02%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Mayo 2025 – 2026

	2025		2026		
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33.12	0.48	0.15	0.86	0.26
Recreación y cultura	3.79	-0.52	-0.02	0.77	0.02
Transporte	12.93	-0.08	-0.01	0.61	0.08
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4.19	0.18	0.01	0.53	0.02
Salud	1.71	0.39	0.01	0.52	0.01
TOTAL	100.00	0.32	0.32	0.47	0.47
Prendas de vestir y calzado	3.98	0.39	0.01	0.42	0.01
Restaurantes y hoteles	9.43	0.36	0.04	0.38	0.04
Bebidas alcohólicas y tabaco	1.70	0.39	0.01	0.27	0.00
Información y comunicación	4.33	-0.15	0.00	0.25	0.01
Bienes y servicios diversos	5.36	0.28	0.01	0.22	0.01
Educación	4.41	0.00	0.00	0.00	0.00
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15.05	0.60	0.11	-0.02	0.00

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,47%), se ubicaron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros Combustibles, Transporte y Restaurantes y hoteles, las cuales aportaron 0,39 puntos porcentuales a la variación total.

Variaciones y contribuciones de las subclases en el mes

En mayo de 2026 en comparación con abril de 2026, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: arriendo imputado (0,67%), combustibles para vehículos (2,34%), arriendo efectivo (0,69%), suministro de agua (2,38%), carne de res y derivados (1,36%), electricidad (1,04%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (0,33%), servicios relacionados con la copropiedad (1,25%), alcantarillado (2,66%) y frutas frescas (0,88%). Las subclases con aportes negativos a la variación fueron: tomate (-13,36%), plátanos (-5,54%), vehículo particular nuevo o usado (-0,31%), hortalizas y legumbres frescas (-1,26%) y naranjas (-6,36%).

Cuadro 2. IPC Variación y contribución mensual
Por principales subclases
Mayo 2026

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Arriendo imputado	0.67	0.08
Combustibles para vehículos	2.34	0.07
Arriendo efectivo	0.69	0.06
Suministro de agua	2.38	0.05
Carne de res y derivados	1.36	0.03
Electricidad	1.04	0.03
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	0.33	0.03
Servicios relacionados con la copropiedad	1.25	0.02
Alcantarillado	2.66	0.01
Frutas frescas	0.88	0.01

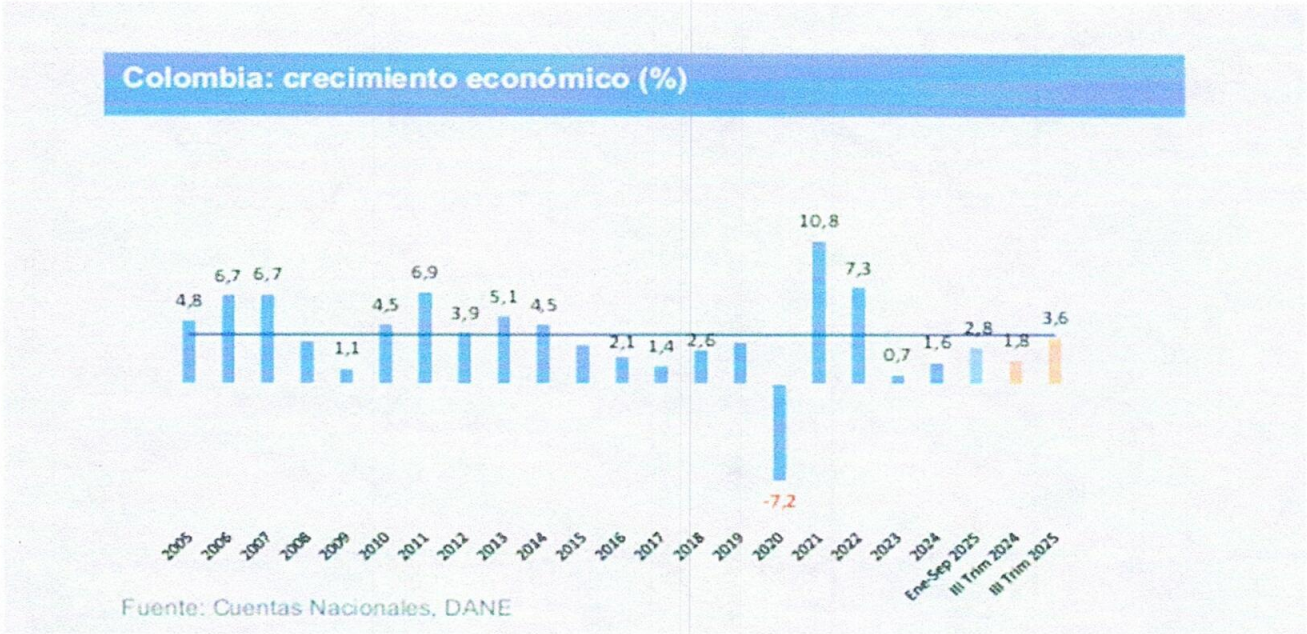
Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

CRECIMIENTO ECONÓMICO

El crecimiento económico de los últimos tres años ha estado muy por debajo del potencial del país, limitado por la baja ejecución del gobierno, la alta incertidumbre regulatoria, el deterioro de las relaciones público-privadas, la interrupción de algunos programas oficiales, y el ataque permanente a algunos sectores económicos, en donde los objetivos del gobierno han pasado por encima de la estabilidad y el desarrollo a largo plazo del país.

En efecto, para 2023 apenas alcanzamos un crecimiento de 0,7%, y en 2024 el PIB se ubicó en 1,6%. Para 2025 se observa un avance moderado, con un crecimiento de 2,8% en los primeros nueve meses del año impulsado por el consumo, el cual ha mostrado un desempeño mejor al esperado dado un ingreso histórico en remesas por un valor de USD 10.854 millones hasta octubre de 2025, lo que representa un crecimiento de cerca del 12% en el año; y también por los altos precios internacionales

del café, que a octubre alcanzó un valor histórico de USD 402 centavos por libra, pero este dinamismo no ha sido suficiente para impulsar el crecimiento potencial del país.



**PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB)
I TRIMESTRE 2026 Preliminar**

COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR

En el primer trimestre de 2026^{pr}, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 2,9% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025^{pr}. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 7):

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 6,0%.
- Transporte y almacenamiento crece 0,7%.
- Alojamiento y servicios de comida decrece 1,8%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece en 0,2%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 0,7%.
- Transporte y almacenamiento crece 0,9%.
- Alojamiento y servicios de comida crece 0,4%.

 ALCALDÍA DE NOBSA	SECRETARIA DE CULTURA PATRIMONIO Y TURISMO	CODIGO: SCPT- 170
	PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSION: 03
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION	Página 13 de 37
	TIPO DE DOCUMENTO: ESTUDIO DEL SECTOR Y DEL MERCADO	FECHA: 23-08-2024

Tabla 7. Comercio al por mayor y al por menor¹
Tasas de crecimiento en volumen²
Primer trimestre 2026^{pr}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
		Trimestral
		2026 ^{pr} -I / 2025 ^{pr} -IV
Comercio al por mayor y al por menor ³	6,0	0,7
Transporte y almacenamiento	0,7	0,9
Alojamiento y servicios de comida	-1,8	0,4
Comercio al por mayor y al por menor ¹	2,9	0,2

Fuente: DANE, PIB_T

^{pr} preliminar

¹ Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.

² Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

³ Comercio al por mayor y en comisión o por contrata; comercio al por menor (incluso el comercio al por menor de combustibles); comercio de vehículos automotores y motocicletas, sus partes, piezas y accesorios.

2.2.2. CONTEXTO TECNICO:

CONDICIONES TECNICAS DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR:

El proponente Deberá presentar junto a su propuesta un anexo técnico en el cual se compromete a cumplir con las especificaciones técnicas requeridas.

Con base en el estudio del sector y teniendo en cuenta que el Municipio de Nobsa, requiere la prestación eficiente de los servicios necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.

2.2.2.1 Capacidad de Personal:

El proponente Deberá presentar junto a su propuesta anexo técnico en el cual se compromete a cumplir con las especificaciones técnicas requeridas.

Con base en el estudio del sector y teniendo en cuenta que el Municipio de Nobsa requiere la prestación eficiente de los servicios necesarios para el cumplimiento del objeto del presente proceso contractual, el proponente deberá acreditar que cuenta con la capacidad técnica, operativa y los recursos necesarios para ejecutar adecuadamente dicho objeto.

	SECRETARIA DE CULTURA PATRIMONIO Y TURISMO	CODIGO: SCPT- 170
	PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSION: 03
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION	Página 14 de 37
	TIPO DE DOCUMENTO: ESTUDIO DEL SECTOR Y DEL MERCADO	FECHA: 23-08-2024

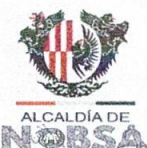
PERFIL	CONDICIÓN A ACREDITAR
Director Coordinador General	El proponente deberá aportar hoja de vida con los soportes académicos y de experiencia correspondientes. Formación Académica: Profesional en Administración de Empresas o profesiones afines del área administrativa, económica o de gestión. Experiencia Específica: Mínimo cinco (5) años de experiencia profesional como coordinador, director o líder de eventos o proyectos desarrollados para entidades públicas o privadas, relacionados con actividades culturales, artesanales, comerciales, turísticas, empresariales o de promoción económica.
Apoyo Logístico (2 personas)	El proponente deberá acreditar dos (2) personas para el apoyo logístico de las actividades objeto del contrato. Formación Académica: Bachiller académico o técnico. Experiencia: Participación en mínimo un (1) evento cultural, artesanal, turístico, comercial, empresarial o artístico desempeñando funciones logísticas, acreditada mediante certificación. Formación Complementaria: Curso, seminario o diplomado en logística de eventos o áreas afines. Se valorará adicionalmente certificado vigente de manipulación higiénica de alimentos y buenas prácticas de manufactura cuando aplique.
Disponibilidad de Espacio para Feria Empresarial	El proponente deberá presentar certificación expedida por el propietario, administrador o representante legal del establecimiento, en la que conste la disponibilidad de un espacio ubicado en un centro comercial de la ciudad de Medellín, con capacidad suficiente para la instalación de diecisiete (17) emprendedores y artesanos del municipio de Nobsa, durante el período comprendido entre el 24 de julio y el 09 de agosto de 2026. La certificación deberá indicar la ubicación del espacio, área disponible y fechas de disponibilidad.
Anexo Técnico	El proponente deberá presentar debidamente firmado el Anexo Técnico del proceso, manifestando su compromiso de cumplir integralmente las especificaciones técnicas, actividades, condiciones, obligaciones y demás requerimientos establecidos por la Entidad para la ejecución del contrato.

2.2.2.1.2. PLAZO DE EJECUCION: El plazo de ejecución del convenio será de 2 meses a partir de la firma del acta de inicio o aprobación de inicio a través de la plataforma de SECOP II.

1. LUGAR DE EJECUCION: El convenio se ejecutará principalmente en el Municipio de Nobsa, departamento de Boyacá, y en aquellos municipios, ciudades o escenarios donde se desarrollen las ferias, muestras, eventos artesanales, comerciales, turísticos y culturales en los cuales participe el Municipio de Nobsa en cumplimiento del objeto contractual.
Para la presente vigencia, las actividades podrán desarrollarse, entre otros lugares, en las ciudades de **Medellín (Antioquia)**. Así como en los demás espacios de promoción, exhibición, comercialización y fortalecimiento empresarial que sean programados y autorizados por la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo del Municipio de Nobsa.

2.2.3. REGULATORIO:

IMPUESTOS TASAS Y CONTRIBUCIONES: Para determinar el valor final de servicio a adquirir, la entidad realizo un análisis de los impuestos tasas y contribuciones que hacen parte del presupuesto como valor del convenio de asociación, en lo cual fue necesario calcular en el valor final los siguientes:

	SECRETARIA DE CULTURA PATRIMONIO Y TURISMO	CODIGO: SCPT- 170
	PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSION: 03
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION	Página 15 de 37
	TIPO DE DOCUMENTO: ESTUDIO DEL SECTOR Y DEL MERCADO	FECHA: 23-08-2024

ITEM	CONCEPTO	TARIFA
1	Retención en la fuente	Según el régimen tributario
2	Industria y Comercio	De 3*1000 a 10*1000 según tipo de actividad
3	Reteiva	Según régimen Tributario
4	Estampilla Pro Cultura	1% sobre el valor Total del contrato o convenio y sus acciones antes del IVA (excepciones según E, T y sus modificaciones)
5	Estampillas Adulto Mayor	4% aplicado a la base gravable o cada cuenta que se le pague al contratista (Excepciones según E, T y sus modificaciones)
6	Estampilla Justicia Familiar	2% del valor del pago y/o pago anticipado si lo hubiere y de cada cuenta que se le pague al contratista (Excepciones según E.T. y sus modificaciones)
7	Tasa Pro Deporte y recreación	2.5% sobre el valor total del contrato o convenio y sus adicciones (excepciones según E.T. y sus modificaciones)
8	Fondo de Seguridad	5% del valor de cada cuenta que se le pague al contratista (aplica únicamente para contratos de obra pública).
Nota: las excepciones para cada concepto se aplicarán estrictamente bajo lo establecido en el Acuerdo Municipal 026 de 2022 y sus modificaciones posteriores.		

2.2.3.1. NORMATIVIDAD APLICABLE:

A continuación, se define el marco normativo que regula la contratación estatal desglosada en leyes, decretos, acuerdos y guías descritos así de forma general:

- Ley 80 de 1993 Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- Ley 1150 de 2007 por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993.
- Decreto 1082 de 2015 único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional
- Guía para la elaboración de Estudios de Sector publicado en la página web de Colombia Compra Eficiente

Adicional a la normatividad que sustenta la elaboración del presente estudio se tiene:

- En el marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive, está conformado por las normas contenidas en la Constitución Política y las leyes de la República de Colombia, y en especial, la Ley 80 de 1993, reformado mediante la Ley 1150 de 2007, los artículos modificados por la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 la Ley 2069 del 2020, Decreto 1860 de 2021; siéndole además aplicables todas las normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección. Y en lo que no se encuentre particularmente regulado, se aplicaran las normas de la función pública, el código Contencioso Administrativo, los comerciales y las civiles Colombianas Vigentes.
- La constitución política prevé en el artículo 2° como fines del Estado “Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos y todas las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación. Las autoridades de la República están instituidas para proteger y brindar apoyo, a todas las personas residentes en Colombia y en sus diferentes entes territoriales, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.
- Dentro de los fines de la contratación estatal señalados en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

	SECRETARIA DE CULTURA PATRIMONIO Y TURISMO	CODIGO: SCPT- 170
	PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSION: 03
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION	Página 16 de 37
	TIPO DE DOCUMENTO: ESTUDIO DEL SECTOR Y DEL MERCADO	FECHA: 23-08-2024

- Que la Constitución política en su artículo 113 señala que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus funciones. Que el numeral 8 del artículo 2 de Ley 1341 de 2009 establece que el Gobierno Nacional fijara los mecanismos y condiciones para garantizar la masificación del Gobierno en Línea, con el fin de lograr la prestación de servicios eficientes a los ciudadanos, así mismo, la citada Ley determino que es función del Estado intervenir en el sector de las TIC, con el fin de promover condiciones de seguridad del servicio al usuario final, incentivar acciones preventivas y de seguridad informática y de redes para el desarrollo de dicho sector; así como reglamentar las condiciones en que se garantizara el acceso a la información en línea, de manera abierta interrumpida y actualizada.
- Que la Resolución No. 001519 de 24 de Agosto de 2020 emitida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en su artículo 3, establece las directrices de accesibilidad web. A partir del 1 de Enero de 2022, los sujetos obligados deberán dar cumplimiento a los estándares AA de la Guía de Accesibilidad de Contenidos Web (Web Content Accessibility Guidelines-WCAG) en la versión 2.1, expedida por el World Web Consortium (W3C), conforme con el Anexo 1 de la presente resolución aplicable en todos los procesos de actualización, estructuración, reestructuración, diseño, rediseño de sus portales web y sedes electrónicas, así como los contenidos existentes en esas, en su artículo 4, establece estándares de publicación y divulgación de contenidos e información. Los sujetos obligados deberán dar cumplimiento a los estándares de publicación y divulgación de contenidos e información aplicable a sus sitios web y sede electrónica, establecidos en el Anexo 2 de la presente resolución.
- Que la circular 018 de 22 de Septiembre de 2021 emitida por la Procuraduría General de la nación señala a los sujetos obligados determinados en el artículo 5 de la Ley 1712 de 2014. La implementación de la Resolución 1519 de 2020. “por la cual se definen los estándares y directrices para publicar la información señalada en la Ley 1712 del 2014 y se definen los requerimientos en materia de acceso a la información pública, accesibilidad WEB, seguridad digital y datos abiertos” de MINTIC y la aplicación de la matriz ITA.
- En el mismo sentido y acorde con la estrategia de Gobierno en Línea y para el cumplimiento de las funciones de la ECD, es necesario mantener actualizado el sitio web de la entidad mediante la cual se establece comunicación con los usuarios y se muestra el avance de los proyectos; convirtiéndose en una necesidad imperiosa contratar una empresa que diseñe, rediseñe, administre y aloje (hosting) la página Web Turística del Municipio de Nobsa, ya que en la actualidad no se cuenta con una página Web turística donde las personas puedan ver toda la información del municipio, como hoteles, restaurantes, información de patrimonio, que visitar, sitios de interés, festividades del municipio. Que el esta página web reúna las condiciones técnicas, capacidad y diseño que se requiere para atender con los requerimientos de la Entidad en materia de publicidad, alojamiento de información online y demás componentes; para lo cual se hace indispensable contratar este servicio de soporte y actualización acorde con las especificaciones descritas.

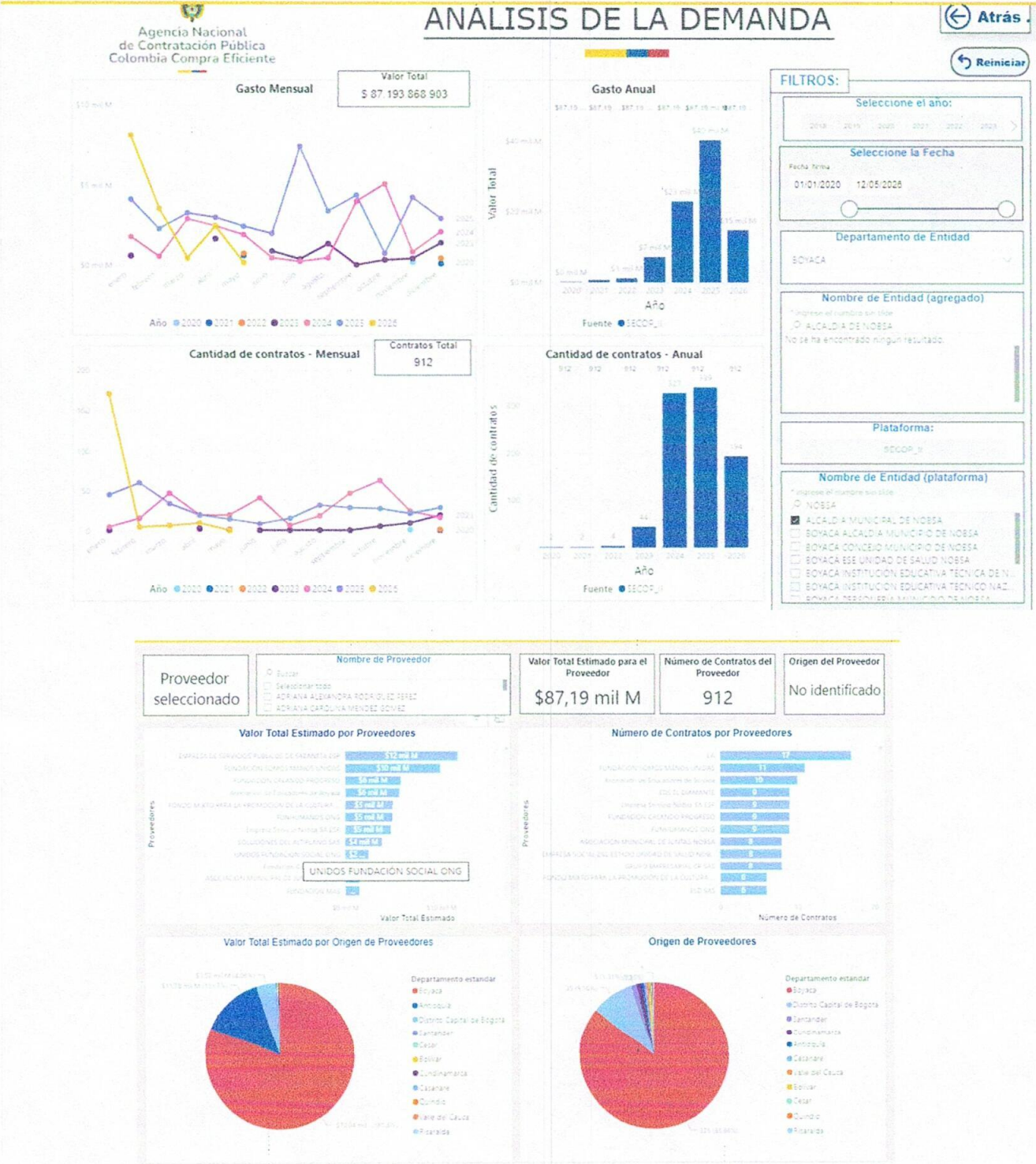
2.2.4. PERSPECTIVA DEL ANALISIS COMERCIAL (DEMANDA-OFERTA)

Como parte del Modelo de Abastecimiento Estratégico para la compra pública, desarrollado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en adelante ANCP-CCE, se desarrollaron dos herramientas de visualización para que las entidades puedan realizar el Análisis de la Demanda y el Análisis de la Oferta.

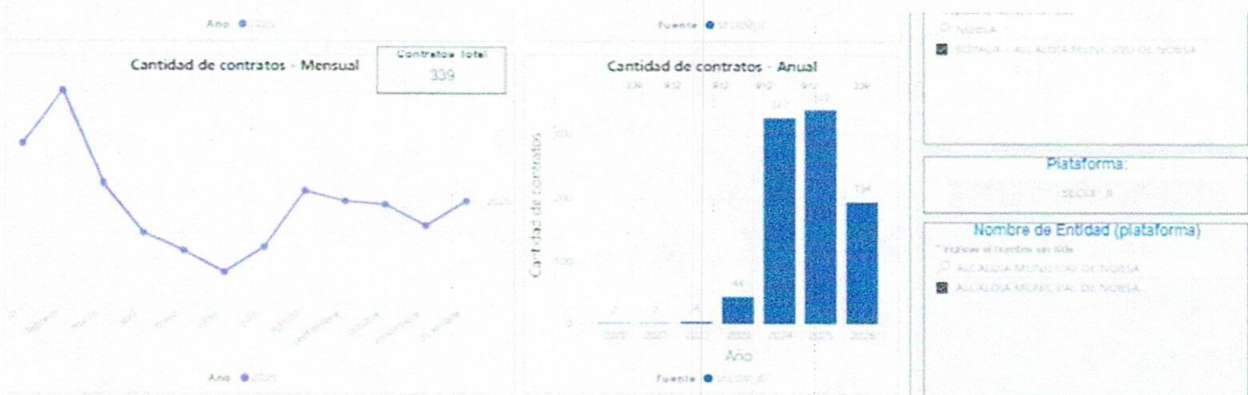
2.2.4.1. ANALISIS DE LA DEMANDA

Este numeral tiene como propósito analizar el tipo de consumidor en el sector objeto de estudio clientes o empresas que hayan utilizado el producto o servicio y posibles consumidores o utilizadores del producto o servicio. Para el efecto, se realizó una búsqueda en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP), Identificando entidades estatales que hayan realizado contrataciones similares, de tal forma que se considere pertinente su análisis para el presente estudio del sector.

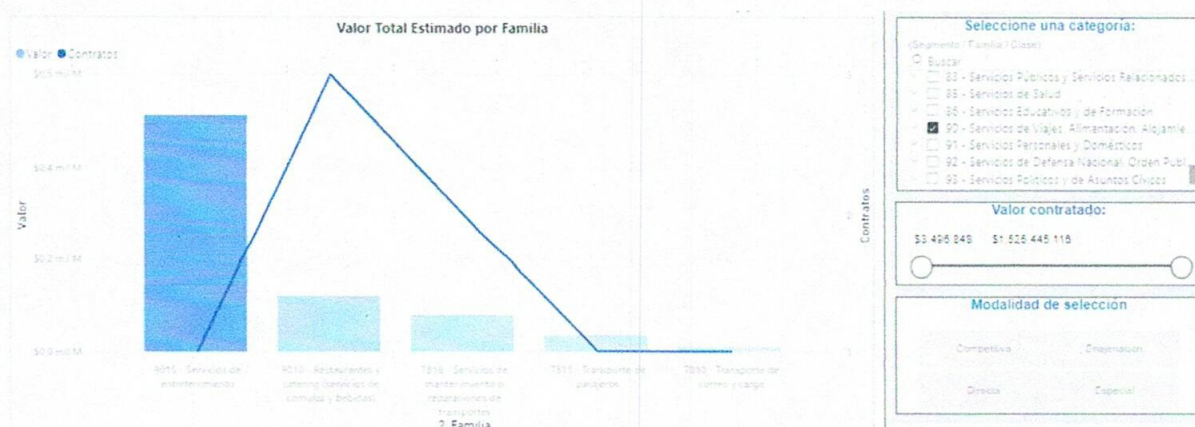
Según el modelo de abastecimiento estratégico, el análisis de la demanda que se presenta para el Municipio de Nobsa es la siguiente:



2022	Seiscientos cincuenta millones quinientos nueve mil seiscientos treinta y cinco pesos Mcte. (\$650.509.635)	SECOP I
2023	Cuatrocientos dos millones trescientos noventa y seis mil seiscientos noventa y siete pesos Mcte. (\$402.396.697)	SECOP I
	Ciento noventa y nueve millones seiscientos cuarenta y cinco mil setecientos sesenta y cuatro pesos Mcte. (\$199.645.764)	SECOP II
2024	Ciento nueve millones ochocientos mil pesos Mcte. (\$109.800.000)	SECOP II
2025	Cuarenta mil doscientos veintitrés millones cuatrocientos noventa y ocho mil trescientos noventa y dos pesos Mct/e (\$40.223.498.392)	SECOP II



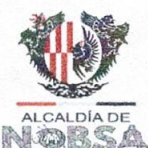
La grafica anterior muestra el número de contratos por cada año siendo en 2025 en el mes de Julio el mes en que mayor número de contratos fueron suscritos dentro de los sectores objeto de estudio.

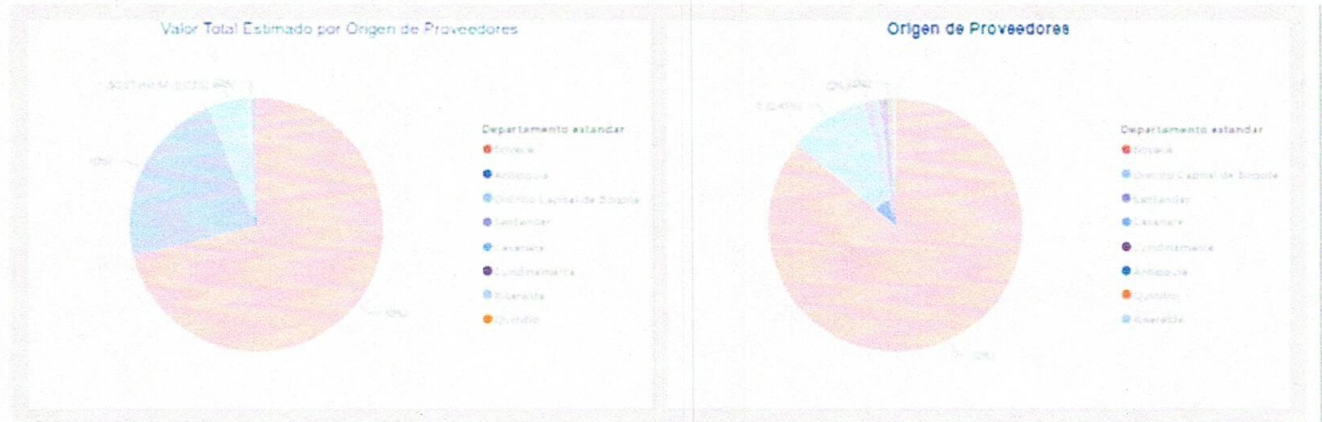


La grafica muestra el comportamiento de las categorías en las que ha gastado la entidad, nuevamente dentro de los sectores de interés del presente proceso.

A continuación, se encuentran las tablas y gráficas referentes a información de los proveedores relacionados a la Alcaldía Nobsa.



	SECRETARIA DE CULTURA PATRIMONIO Y TURISMO	CODIGO: SCPT- 170
	PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSION: 03
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION	Página 19 de 37
	TIPO DE DOCUMENTO: ESTUDIO DEL SECTOR Y DEL MERCADO	FECHA: 23-08-2024



Valor Total Estimado por Proveedores: muestra de mayor a menor, el valor contratado por los proveedores.

Número de Contratos por Proveedores: muestra de mayor a menor, el número de contratos que se dieron con cada proveedor.

Valor Total Estimado por Origen de Proveedores: muestra la repartición del valor en los departamentos de Colombia.

Origen de Proveedores: muestra el número de proveedores de cada departamento de Colombia.

Origen de Proveedores: Nivel Internacional muestra tanto el valor total como la cantidad de contratos para proveedores nacionales y extranjeros.

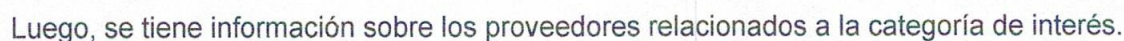
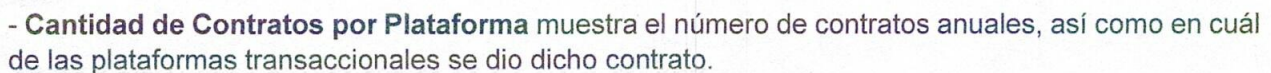
2.2.4.2. ANALISIS DE LA OFERTA

Mediante este análisis se pretende entender las variables que impactan los sectores a los que pertenecen las categorías a evaluar. Acorde a esto, el propósito de la herramienta de análisis de oferta es: cómo ha sido la compra de una categoría a lo largo de los años y dentro de las plataformas transaccionales de la ANCP-CCE (SECOP I, SECOP II y TVEC), qué oferentes existen para esa categoría, qué características tienen y de donde son, bajo qué modalidad de contratación contratan y cuáles entidades han realizado contratos para esa categoría. De esta manera, se tendrá un panorama amplio y completo de qué sucede en el mercado.

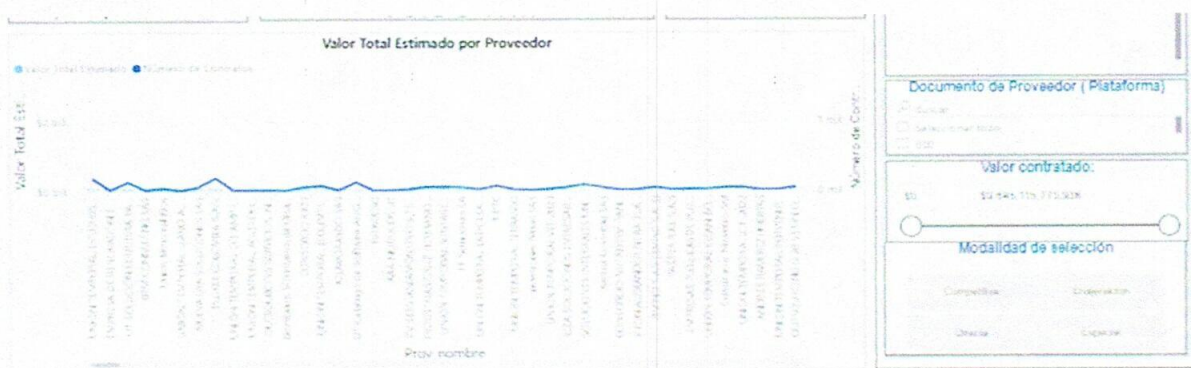
Una vez aplicados los filtros deseados, las primeras gráficas muestran el panorama global.

- **Gasto Anual** muestra, con las barras, el comportamiento del gasto anual y con la línea, el número de contratos al pasar de los años.

 [Atrás](#)



- **Valor Total Estimado por Proveedor:** es un Diagrama de Pareto de los oferentes de productos o servicios de la categoría.

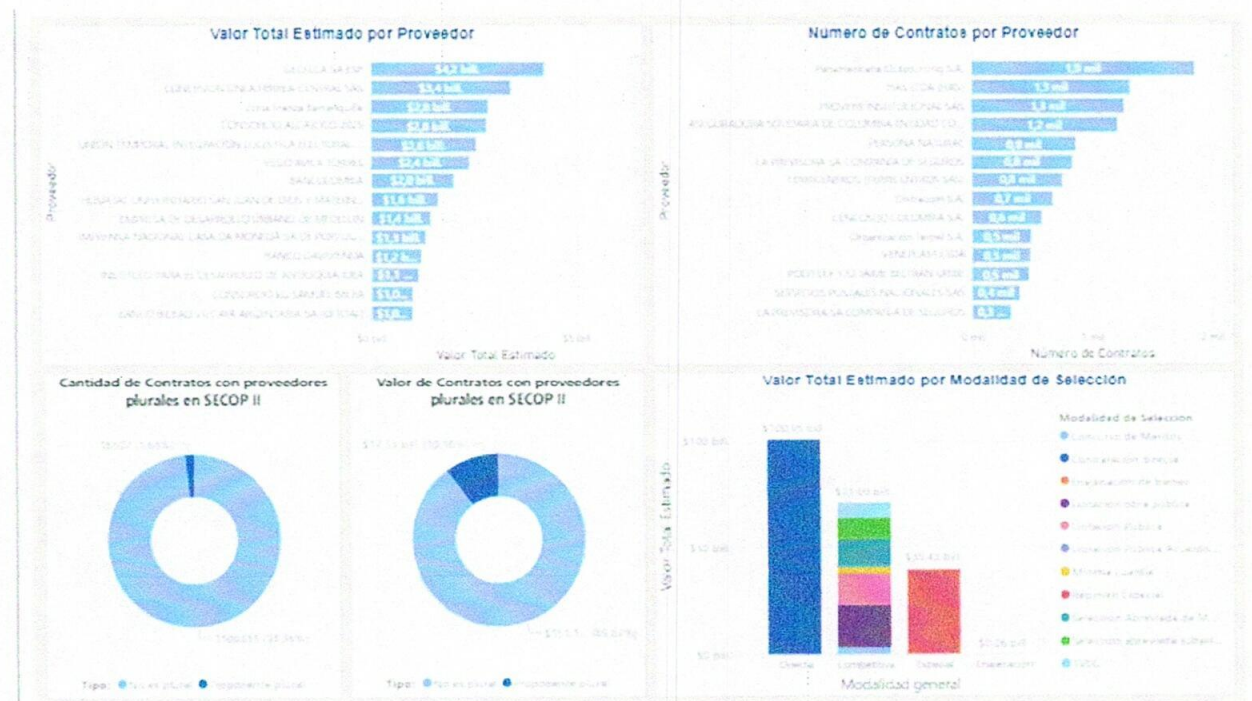


 ALCALDÍA DE NOBSA	SECRETARIA DE CULTURA PATRIMONIO Y TURISMO	CODIGO: SCPT- 170
	PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSION: 03
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION	Página 21 de 37
	TIPO DE DOCUMENTO: ESTUDIO DEL SECTOR Y DEL MERCADO	FECHA: 23-08-2024

Proveedores MiPyme en SECOP II muestra la distribución de proveedores que, al momento de realizar su registro en la plataforma de SECOP II, se identifican como MiPyme o no.



Origen y Valor de Contratos de Proveedores muestra la distribución de países de los proveedores. De seleccionar Colombia, se puede ver esa distribución a nivel departamental.



Están en capacidad de prestar el servicio solicitado, todas aquellas Empresas legalmente constituidas y validadas dentro del territorio colombiano, las cuales dentro de su portafolio de servicios se encuentre el objeto requerido por esta Entidad.

Precisado lo anterior la entidad procede a dejar constancia que el objeto de la presente contratación puede ser comercializado por:

- A. IDENTIFICACIÓN DEL PROVEEDOR:** Personas naturales o jurídicas que cuenten con la capacidad operativa y administrativa además de estar debidamente constitutiva para la presentación de este servicio.

	SECRETARIA DE CULTURA PATRIMONIO Y TURISMO	CODIGO: SCPT- 170
	PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSION: 03
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION	Página 22 de 37
	TIPO DE DOCUMENTO: ESTUDIO DEL SECTOR Y DEL MERCADO	FECHA: 23-08-2024

- B. PRECIOS DE MERCADO:** El sondeo de mercado realizado se basa en Contratos anteriores realizados que nos arroja que el servicio en las condiciones exigidas puede ser prestado dentro del presupuesto asignado para esta tarea.
- C. ANÁLISIS DE LA ESTRUCTURA DE COSTO:** serán los de los precios de mercado.
- D. COSTOS DE OPORTUNIDAD:** No existen costos de oportunidad a los que la Administración pueda acceder favorablemente.
- E. VALORACIÓN DE BENEFICIOS:** Si el oferente acepta las condiciones impuestas por la entidad, esta tendrá una mejor relación costo beneficio lo cual es favorable en la oferta para la entidad que obtendrá productos de calidad con un menor precio.
- F. COSTOS INDIRECTOS:** Los costos adicionales que serán asumibles por el futuro contratista pueden ser: Pólizas, certificaciones, pago de salarios, pago de prestaciones sociales.
- G. PROCEDENCIA Y DISPONIBILIDAD DEL SERVICIO:** Los servicios a contratar se encuentran en el mercado nacional y extranjero, y se encuentran disponibles para su prestación en Colombia.
- H. MONEDA A CONTRATAR:** La moneda en la cual se debe presentar la oferta y se celebrará el contrato será en pesos colombianos.

2.2.4.3. ANTECEDENTES DE LA CONTRATACION

A continuación, se presenta el análisis correspondiente del sector económico al cual pertenece el objeto del contrato para ello, se hace una revisión de los aspectos generales del mercado, como y quien(es) pueden proveer el (los) bien(es), obras y/o servicio(s) que necesita la entidad.

Análisis de la Demanda: Se analizará a continuación los siguientes aspectos:

- a) ¿Cómo la entidad en el pasado ha adquirido el bien, obra, servicio o suministro a contratar?

La entidad pública tiene registros de haber contratado en los últimos años actividades similares con la modalidad de contratación que se viene trabajando

PROCESO	ENTIDAD	OBJETO	VALOR
MN-SAMC-010-2023	ALCALDIA DE NOBSA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OPERACIÓN LOGÍSTICA Y PRODUCCIÓN DE PIEZAS COMUNICATIVAS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE LA SECRETARIA DE LA MUJER Y PROGRAMAS SOCIALES 2023	\$105.633.383
MN-SAMC-016-2023	ALCALDIA DE NOBSA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGISTICOS, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDAD DE BIENESTAR SOCIAL, ORIENTADA AL FORTALECIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE DESARROLLO INTEGRAL DE LOS FUNCIONARIOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE NOBSA, DE CONFORMIDAD CON EL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL PARA VIGENCIA 2023.	\$125.902.300
MN-SAMC-012-2023	ALCALDIA DE NOBSA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGISTICOS, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDAD DE BIENESTAR SOCIAL, ORIENTADA AL FORTALECIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE DESARROLLO INTEGRAL DE LOS FUNCIONARIOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE NOBSA, DE CONFORMIDAD CON EL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL PARA VIGENCIA 2023.	\$126.000.000
MN-SAMC-004-2023	ALCALDIA DE NOBSA	SERVICIO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE LA CELEBRACIÓN DEL DIA DE LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL, COMO PROCESO DE FORTALECIMIENTO A LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COMUNITARIA, MEDIANTE LA RENDICIÓN DE INFORMES EN CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE NOBSA 2020 - 2023.	\$319.347.432

	SECRETARIA DE CULTURA PATRIMONIO Y TURISMO	CODIGO: SCPT- 170
	PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSION: 03
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION	Página 23 de 37
	TIPO DE DOCUMENTO: ESTUDIO DEL SECTOR Y DEL MERCADO	FECHA: 23-08-2024

b) ¿Cómo adquieren las otras Entidades Estatales y las empresas privadas este bien, obra, servicio o suministro?

Visitando el portal del SECOP, se observó que las entidades públicas utilizan diferentes modalidades de contratación, pero tienen como base precios generales de mercado mediante la solicitud de cotizaciones.

PROCESO	ENTIDAD	OBJETO	VALOR
SAMC-007-2026	ALCALDIA MUNICIPAL DE COTA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO LOGÍSTICO EN LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DEL CAMPESINO DURANTE LA VIGENCIA 2026, EN CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO 09 DEL 22 DE MAYO DE 2009	\$359.999.877
SAMC-005-2026	ALCALDIA MUNICIPAL DE PALMAS DEL SOCORRO	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO MEDIANTE LA ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ARTISTICAS, AGROPECUARIAS, CULTURALES Y DEPORTIVAS A REALIZARSE EN EL MARCO DEL XV FESTIVAL DE LA ALEGRIA DE MI TIERRA PALMEÑA EN EL MUNICIPIO DE PALMAS DEL SOCORRO, SANTANDER	\$225.861.379
CSA-025-2026	ALCALDIA MUNICIPAL SAN CARLOS	PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS, TÉCNICOS Y OPERATIVOS EN EL DESARROLLO DE EVENTOS, CAMPAÑAS Y PROGRAMAS LIDERADOS POR LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS, ANTIOQUIA	\$200.000.000
S-A-003-2026	MUNICIPIO DEL VALLE DEL CAUCA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS INTEGRALES REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO, ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES INSTITUCIONALES, COMUNITARIAS, CULTURALES, DEPORTIVAS, EDUCATIVAS, SOCIALES Y DMINISTRATIVAS PROGRAMADAS POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE RESTREPO VALLE	\$102.036.790

3. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA PROPUESTA MAS FAVORABLE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

3.1.REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos exigidos para acreditar la capacidad jurídica del proponente buscan establecer si el proponente (persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal y cada uno de sus integrantes) cuenta al momento de presentar la oferta con la aptitud para obligarse válidamente por sí mismo y adquirir derechos, de conformidad con el ordenamiento jurídico, bien sea en forma personal o a través de su representante legal o apoderado.

3.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA

3.1.1.1.CARTA DE PRESENTACIÓN DE OFERTA.

De acuerdo con el contenido del modelo suministrado (**Anexo No. 1**), la cual debe estar debidamente diligenciada y suscrita por el representante legal de la Entidad sin Ánimo de Lucro.

Debe presentarse debidamente suscrita por el Representante Legal. Cuando se actúe por medio de Apoderado, éste debe estar expresamente facultado para presentar la oferta. En este caso, se debe presentar el poder legalmente conferido y con expresas facultades para el efecto.

Cuando el proponente incluya manifestaciones o condicionamientos dentro de la carta de presentación o en cualquier parte de la propuesta que sean contrarias al objeto, alcance, obligaciones o especificaciones técnicas del presente proceso, será causal de RECHAZO si el proponente no subsana de manera correcta.

La carta de presentación deberá estar suscrita a través de firma Digitalizada o deberá anexarse el mismo una vez este suscrito en formato digital, es decir deberá constar con la firma del proponente.

	SECRETARIA DE CULTURA PATRIMONIO Y TURISMO	CODIGO: SCPT- 170
	PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSION: 03
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION	Página 24 de 37
	TIPO DE DOCUMENTO: ESTUDIO DEL SECTOR Y DEL MERCADO	FECHA: 23-08-2024

Nota: Para tal efecto la entidad asociada con su oferta presentada, acepta íntegramente las condiciones descritas en la presente convocatoria.

3.1.1.2.CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL.

Deberá presentar Certificado de Inscripción vigente en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste la determinación de su actividad la cual debe corresponder específicamente al Objeto de la presente contratación, de manera que le permita la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. Este certificado debe haber sido expedido por la Cámara de Comercio con antelación no MAYOR a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en donde se acredite que ha sido renovado para el año 2026.

- **La actividad económica:** la actividad económica de la persona natural o integrantes del proponente plural deberá estar relacionado con las actividades económicas La actividad económica de la persona natural o integrantes del proponente plural deberá estar relacionado con las actividades CIIU 8230 (Organización de Convenciones Y eventos comerciales) 9329 (Otras actividades recreativas y de esparcimiento n.c.p.), 7310 (Publicidad) y 7990 (Otros servicios de reserva y actividades relacionadas). La Entidad verificará esta información mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal y el Registro Único Tributario – RUT."

3.1.1.3.CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO.

Si la propuesta es presentada por una Persona Jurídica, se debe acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio con antelación no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en donde se acredite que ha sido renovado para el año 2026 y servirá como base para verificar la siguiente información:

- La persona jurídica debe tener un término de duración no inferior al plazo de vigencia del contrato y un (1) año más.
- De igual manera, debe acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la Propuesta y para la suscripción del Contrato. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del Acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la Propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario. Se debe adjuntar copia del documento de identidad del Representante Legal.
- El objeto Social de la sociedad debe corresponder con el Objeto de la presente contratación, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
- La actividad económica de la persona natural, de la persona jurídica o de los integrantes del proponente plural deberá estar relacionada con al menos uno de los siguientes códigos CIIU: 8230 (Organización de convenciones y eventos comerciales), 9329 (Otras actividades recreativas y de esparcimiento n.c.p.), 7310 (Publicidad) o 7990 (Otros servicios de reserva y actividades relacionadas). La Entidad verificará esta información mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal, cuando aplique, y el Registro Único Tributario – RUT.

SI SE TRATA DE UN CONSORCIO O UNA UNIÓN TEMPORAL, Cada una de las personas que los integren deberá presentar original o copia de su respectivo certificado expedido por la Cámara de Comercio con antelación no menor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en donde se acredite que ha sido renovado

Adicionalmente, deberá adjuntarse el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse al menos:

 ALCALDÍA DE NBSA	SECRETARIA DE CULTURA PATRIMONIO Y TURISMO	CODIGO: SCPT- 170
	PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSION: 03
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION	Página 25 de 37
	TIPO DE DOCUMENTO: ESTUDIO DEL SECTOR Y DEL MERCADO	FECHA: 23-08-2024

- 1) El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
- 2) Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.
- 3) El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo.
- 4) Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario el Municipio de Nobsa considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.
- 5) La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y un (1) año más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del contrato.
- 6) La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva; celebrado el contrato no podrá haber cesión del mismo entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni a terceros, salvo que el Municipio de Nobsa así lo autorice.
- 7) Indicar la forma en la cual se realizará la facturación, en caso de una eventual adjudicación.

Apoderado. Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de contratación, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con los presentes pliegos de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, deberá cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento civil y demás normas vigentes.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que se trate de **PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO**, además del cumplimiento de las anteriores exigencias, deberá acreditar su existencia y representación legal, adjuntando para ello un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con antelación no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del Representante Legal de la Sociedad o de la Persona o Personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el Representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta suscribir el contrato y comprometer a la sociedad a través de su propuesta. En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y disponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, y las demás normas vigentes.

Si se trata de **SOCIEDADES EXTRANJERAS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA** de países parte de

	SECRETARIA DE CULTURA PATRIMONIO Y TURISMO	CODIGO: SCPT- 170
	PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSION: 03
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION	Página 26 de 37
	TIPO DE DOCUMENTO: ESTUDIO DEL SECTOR Y DEL MERCADO	FECHA: 23-08-2024

la “Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros”, se tendrán en cuenta las siguientes reglas: El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social, tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla. Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica, certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar. En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento. Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

3.1.1.4.AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR OFERTA Y/O SUSCRIBIR EL CONTRATO.

Si el Representante Legal del Proponente o de alguno de los integrantes del CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y/o suscribir el contrato en caso de ser asignado, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización, de acuerdo a los Estatutos o Reglamentos que los rijan.

En el caso de consorcios, cada uno de sus integrantes deberá acreditar los anteriores requisitos.

Para el caso de las uniones temporales cada uno de los integrantes deberá acreditarlos anteriores requisitos, en función de las actividades objeto de su participación en la ejecución del contrato, conforme al documento de constitución de la Unión Temporal.

Estos documentos pueden presentarse en original o fotocopia legible y deben estar vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y por el término de duración del contrato que llegare a suscribirse.

3.1.1.5.FOTOCOPIA LEGIBLE DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA

El proponente o representante legal en el caso de personas jurídicas, Consorcio o uniones temporales. En caso de uniones temporales y/o consorcios se debe allegar copia del documento de identidad de cada integrante.

3.1.1.6.CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES.

El proponente deberá remitir con su propuesta el Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, de conformidad a lo establecido en la Ley 610 de 2000.

En caso de ser persona jurídica, se verificará el certificado de ésta y el de su Representante Legal.

En el caso de propuestas conjuntas, se verificará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

3.1.1.7.CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El Proponente con su propuesta debe presentar copia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

3.1.1.8.CONSULTA EN LÍNEA DE ANTECEDENTES JUDICIALES

 ALCALDÍA DE NÓBSA	SECRETARIA DE CULTURA PATRIMONIO Y TURISMO	CODIGO: SCPT- 170
	PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSION: 03
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION	Página 27 de 37
	TIPO DE DOCUMENTO: ESTUDIO DEL SECTOR Y DEL MERCADO	FECHA: 23-08-2024

El proponente deberá remitir con su propuesta los antecedentes judiciales. Si es persona jurídica se verificará el de su Representante Legal. Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, se deberá allegar copia del certificado de todos los integrantes.

3.1.1.9.SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC.

El proponente deberá remitir con su propuesta el Certificado de medidas correctivas expedido por la Policía Nacional. En caso de ser persona jurídica, se verificará el certificado de ésta y el de su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se verificará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

3.1.1.10 CERTIFICACION DE INHABILIDADES POR COMISION DE DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES DE EDAD

El proponente deberá anexar consulta de inhabilidades por delitos sexuales, realizada en la página de la Policía Nacional con un plazo no mayor a TRES (03) MESES luego de su consulta.

3.1.1.11.CERTIFICACIÓN DE NO ENCONTRARSE REPORTADO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIO MOROSOS – REDAM:

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 2079 de 2021 el proponente deberá anexar certificado de no encontrarse reportado en el registro de deudores alimentarios morosos – REDAM, con un plazo no mayor a TRES (03) MESES luego de su consulta.

3.1.1.12FOTOCOPIA DEL FORMULARIO REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DE LA DIAN (RUT).

El Proponente con su propuesta debe presentar copia del RUT. En el caso de las Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de cada uno de sus RUT y deberá contener las actividades económicas CIIU 6201 Y 9004 con mínimo cuatro (4) años de antigüedad.

3.1.1.13. CERTIFICACIÓN CON LA CUAL ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, las personas jurídicas, deberán acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la PRESENTACION DE LAS OFERTAS. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Para el caso de proponentes plurales cada uno de los miembros deberá acreditar dicho requisito de manera individual.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad. El Municipio de Nobsa verificara únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta y a la fecha de la suscripción del contrato, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

3.1.1.14.COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:

Los proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

	SECRETARIA DE CULTURA PATRIMONIO Y TURISMO	CODIGO: SCPT- 170
	PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSION: 03
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION	Página 28 de 37
	TIPO DE DOCUMENTO: ESTUDIO DEL SECTOR Y DEL MERCADO	FECHA: 23-08-2024

3.1.1.15.GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:

Deberá constituir una Garantía de Seriedad, (Debidamente especificado el objeto del presente proceso de selección, el beneficiario, con base en el presupuesto oficial), por cualquiera de los siguientes mecanismos y con las condiciones dadas en el Decreto 1082 de 2015:

- 1) Póliza de seguros.
- 2) Fiducia mercantil en garantía.
- 3) Garantía bancaria a primer requerimiento.
- 4) Endoso en garantía de títulos valores.
- 5) Depósito de dinero en garantía.

La cual será equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de Selección. (Cuantía establecida para Mipymes y emprendimiento y empresa de mujeres).

Esto en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, y contendrá:

BENEFICIARIO:	Municipio de Nobsa
NIT:	891855222-0
TOMADOR:	El oferente
VIGENCIA:	CIENTO VEINTE (120) días calendario
ASEGURADO:	Municipio de Nobsa
OBJETO:	Garantizar irrevocablemente la seriedad de la oferta presentada en desarrollo de la Selección Abreviada de Menor Cuantía cuyo objeto es:
“PRESTACION DE SERVICIOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS PARA APOYAR LA PARTICIPACIÓN, PROMOCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS ARTESANOS DEL MUNICIPIO DE NOBSA EN FERIAS, MUESTRAS, EVENTOS ARTESANALES, COMERCIALES, TURÍSTICOS Y CULTURALES DE CARÁCTER REGIONAL Y NACIONAL, MEDIANTE APOYOS LOGÍSTICOS, ECONÓMICOS Y PROMOCIONALES RELACIONADOS CON TRANSPORTE, ALQUILER DE ESPACIOS, DOTACIÓN INSTITUCIONAL, ALIMENTACIÓN, ESTRATEGIAS DE DIVULGACIÓN Y PROMOCIÓN DEL MUNICIPIO.”	
” Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía debe tomarse de conformidad con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio respectiva.	
NOTA: Este amparo debe estar vigente hasta la aprobación de la garantía decumplimiento del contrato.	

La póliza deberá señalar de manera expresa los siguientes amparos:

- 1) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- 2) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.

	SECRETARIA DE CULTURA PATRIMONIO Y TURISMO	CODIGO: SCPT- 170
	PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSION: 03
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION	Página 29 de 37
	TIPO DE DOCUMENTO: ESTUDIO DEL SECTOR Y DEL MERCADO	FECHA: 23-08-2024

- 3) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- 4) El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

Tanto la garantía como la constancia de pago de la prima, se deben presentar con la propuesta.

En el evento que se genere una prórroga en los plazos inicialmente establecidos para la realización del presente proceso de selección, la garantía de seriedad de la propuesta deberá prorrogarse de conformidad con las reglas anteriormente señaladas.

Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía debe tomarse de conformidad con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio respectiva.

La garantía se hará exigible si el proponente que resultare seleccionado no suscribe el contrato dentro del término establecido en la presente contratación. Si el proponente no cumple con el requerimiento de corrección de la póliza dentro del término fijado para ello, la entidad RECHAZARÁ la oferta, bajo el entendido que la misma no ofrece la seriedad exigida en los presentes estudios previos y respectivo pliego de condiciones. Igual tratamiento se dará al oferente si con la propuesta no presenta dicha garantía.

La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última.

En el evento que se genere una prórroga en los plazos inicialmente establecidos para la realización del presente proceso de selección, la garantía de seriedad de la propuesta deberá prorrogarse de conformidad con las reglas anteriormente señaladas.

Esta garantía debe ser expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y el oferente deberá adjuntar el original de la garantía y el original del recibo de pago correspondiente.

La garantía se hará exigible si el proponente que resultare seleccionado no suscribe el contrato dentro del término establecido en la presente contratación.

Si el Proponente no cumple con el requerimiento de corrección de la póliza dentro del término fijado para ello, la entidad RECHAZARÁ la oferta, bajo el entendido que la misma no ofrece la seriedad exigida en los presentes Estudios Previos y respectivo Pliego de Condiciones. Igual tratamiento se dará al oferente si con la propuesta no presenta dicha garantía.

La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultanea con la oferta será causal de rechazo de esta última.

3.1.1.16. ORIGINAL Y/O FOTOCOPIA DEL CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

La verificación se realizará con base en los datos contenidos en el (RUP) REGISTROÚNICO DE PROPONENTES, el cual se encuentra reglamentado en el Decreto No 1082 de 2015.

Los proponentes deben acreditar mediante la presentación del documento RUP, expedido dentro de los 30 días calendario anterior a la fecha inicial de cierre del presente proceso, que están debidamente inscritos, clasificados y calificados en el RUP de la Cámara de Comercio del lugar de su domicilio. Deberán encontrarse inscritos bajo el régimen del Decreto 1082 del 2015, de acuerdo a la clasificación bienes y servicios UNSPSC de Colombia Compra eficiente.

- Nota 1. El RUP debe encontrarse vigente y en firme al momento de presentación de la propuesta.
- Nota 2. En aras de garantizar la selección objetiva y la pluralidad de oferentes, y para que exista claridad en las reglas de selección en cuanto a los requisitos habilitantes, de conformidad con lo establecido en la circular única expedida por Colombia Compra Eficiente, y en el Concepto C-576 de

 ALCALDÍA DE NOBSA	SECRETARIA DE CULTURA PATRIMONIO Y TURISMO	CODIGO: SCPT- 170
	PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSION: 03
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION	Página 30 de 37
	TIPO DE DOCUMENTO: ESTUDIO DEL SECTOR Y DEL MERCADO	FECHA: 23-08-2024

2020, la entidad se permite manifestar que, **se evaluará la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme para la fecha de cierre del proceso.**

3.2. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL (HABILITA / NO HABILITA)

Acorde al artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la circular No 002 de enero 31 de 2014 de la Superintendencia de Industria y Comercio, la información financiera debe estar actualizada. Por otra parte, el artículo 2.2.1.1.1.6.1° del Decreto 1082 de 2015 establece que las entidades estatales deben hacer un análisis para conocer el sector relativo al objeto del proceso.

Para el análisis de este aspecto se consultó en el SIIS <https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/dashboard> y se pudo establecer los siguientes datos de empresas con actividades de desarrollo de sistemas informáticos

A continuación, se analizan los indicadores con la información obtenida a través de consulta en la página web, con la información obtenida, se consolidó la información, que servirá de base para la determinación de los requisitos financieros habilitantes, teniendo en cuenta la mayor o menor probabilidad de riesgo para la entidad, así como la relación de dependencia entre el indicador y la ejecución del contrato.

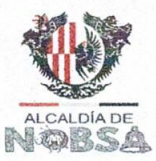
Las siguientes son las empresas que se tuvieron en cuenta para el análisis de datos:

ESTUDIO DEL SECTOR RELATIVO Y/O ANALISIS COMPARATIVO DE INDICES																					
OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS PARA APOYAR LA PARTICIPACIÓN, PROMOCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS ARTESANOS DEL MUNICIPIO DE NOBSA EN FERIAS, MUESTRAS, EVENTOS ARTESANALES, COMERCIALES, TURÍSTICOS Y CULTURALES DE CARÁCTER REGIONAL Y NACIONAL, MEDIANTE APOYOS LOGÍSTICOS, ECONÓMICOS Y PROMOCIONALES RELACIONADOS CON TRANSPORTE, ALQUILER DE ESPACIOS, DOTACIÓN INSTITUCIONAL, ALIMENTACIÓN, ESTRATEGIAS DE DIVULGACIÓN Y PROMOCIÓN DEL MUNICIPIO.																					
Item	DESCRIPCIÓN	INDICES																			
		Valor 1,	Valor 2	Valor 3	Valor 4	Valor 5	Valor 6	Valor 7	Valor 8	Valor 9	Valor 10	Valor 11	Valor 12	Valor 13	Valor 14	Valor 15	Valor 16	Valor 17	Valor 18	Valor 19	Valor 20,
1	Índice de Liquidez: activo corriente/pasivo corriente	1,05	3,95	1,02	1,00	1,25	3,92	3,92	1,40	4,15	3,09	0,77	5,68	33,02	3,44	1,88	3,69				2,68
2	Índice de endeudamiento: pasivo total/activo total	0,43	0,00	0,19	0,64	1,00	0,71	0,25	0,42	0,51	0,24	0,42	0,29	0,21	0,03	0,40	0,00	0,47	0,00	0,22	0,31
3	Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional/gastos de intereses	1,40	41,01	23,23	-4,83	17,49	4,05	3,17	7,50	1,95	1025,29	0,29	4,85	0,58							8,39
4	Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional/patrimonio	0,03	0,00	1,12	0,29	0,00	-0,34	0,15	0,30	0,02	0,29	0,19	0,29	0,21	0,49	0,00	0,09	0,00	0,34		0,20
5	Rentabilidad del Activo: utilidad operacional/Activo Total	0,02	0,00	0,90	0,11	2,74	0,00	-0,26	0,13	0,11	0,01	0,17	0,14	0,22	0,20	0,29	0,00	0,05	0,00	0,26	0,17

ITEM	EMPRESA	NIT	ACTIVO CORRIENTE	PASIVO CORRIENTE	ACTIVO TOTAL	PASIVO TOTAL	PATRIMONIO NETO	OTROS GASTOS	UTILIDAD/PERDIDA OPERACIONAL
1	INTER EXPO SA	860074520	\$ 5.875.912.000	\$ 5.589.721.000	\$ 14.813.091.000	\$ 6.409.730.000	\$ 8.403.361.000	\$ 208.593.000	\$ 291.824.000
2	JML COMPANY	900504041	\$ 1.500.000	\$ 0	\$ 1.500.000	\$ 0	\$ 1.500.000	\$ 0	\$ 0
3	PLANEAMOS TU EVENTO SAS	901045489	\$ 9.477.636.772	\$ 2.397.089.594	\$ 18.544.193.742	\$ 3.585.747.794	\$ 14.958.445.948	\$ 409.122.528	\$ 16.778.680.350
4	ACTIVISION PUBLICIDAD EVENTOS	900620309	\$ 190.124.000	\$ 187.127.000	\$ 296.870.000	\$ 188.663.000	\$ 108.207.000	\$ 1.368.000	\$ 31.772.000
5	ALQUILERES Y EVENTOS BOGOTA SAS	901153847	\$ 50.000.000	\$ 50.000.000	\$ 50.000.000	\$ 50.000.000	\$ 0	\$ 0	\$ 136.817.000
6	ALIANZA RYL S.A.S	900454173	\$ 5.468.019.619	\$ 4.387.335.976	\$ 6.262.602.655	\$ 4.447.873.662	\$ 1.814.728.993	\$ 0	\$ 0
7	EVENTIC	900295305	\$ 148.921.163	\$ 38.027.246	\$ 149.500.571	\$ 38.027.246	\$ 111.473.325	\$ 7.902.233	\$ -38.150.384
8	EVENUTO TOTAL PRODUCCIONES S.A.S	901455026	\$ 2.002.367.392	\$ 510.749.136	\$ 4.298.910.612	\$ 510.749.136	\$ 3.788.161.476	\$ 32.543.870	\$ 569.149.939
9	ADVANTAGE PROTOCOLO Y LOGISTICA DE EVENTOS SAS	900274197	\$ 432.648.630	\$ 308.574.880	\$ 490.666.341	\$ 247.864.000	\$ 182.091.461	\$ 13.671.768	\$ 55.388.734
10	TS LOGISTICA DE EVENTOS SAS	901301930	\$ 63.140.000	\$ 15.201.571	\$ 63.140.000	\$ 15.201.571	\$ 47.938.429	\$ 0	\$ 938.429
11	ESTRATEGIA Y LOGISTICA EVENTOS	901004465	\$ 2.248.867.110	\$ 728.526.241	\$ 2.424.033.063	\$ 1.015.258.120	\$ 1.408.774.943	\$ 127.472.892	\$ 404.516.525
12	CORPORACION FERIAS Y EXPOSICIONES	860002464	\$ 93.977.341.637	\$ 121.370.408.364	\$ 864.616.283.212	\$ 246.942.779.728	\$ 617.673.503.484		\$ 118.542.194.840
14	LOGISTICA Y EVENTOS PLUS S.A.S	901860307	\$ 124.516.178	\$ 21.922.101	\$ 139.516.178	\$ 29.922.101	\$ 109.594.077	\$ 16.092.761	\$ 31.352.880
15	Eventos Turismo y Logística	901585505	\$ 2.819.218.488	\$ 85.379.081	\$ 2.819.218.488	\$ 85.379.081	\$ 2.733.839.407	\$ 349.339	\$ 567.777.770
16	G.S.P Logística y Eventos S.A.S	830097372	\$ 5.378.570.383	\$ 1.565.065.151	\$ 6.598.958.260	\$ 2.643.357.116	\$ 3.955.601.144	\$ 6.757.960.323	\$ 1.946.655.361
17	JR Logística Recreación y Eventos S.A.S	901866833	\$ 5.000.000	\$ 0	\$ 5.000.000	\$ 0	\$ 5.000.000	\$ 0	\$ 0
18	Logistic Event Sa	900668962	\$ 1.796.749.169	\$ 948.563.078	\$ 2.190.225.526	\$ 1.020.384.164	\$ 1.169.841.362	\$ 21.603.903	\$ 104.838.540
19	LOGISTICA EVENTOS Y SUMINISTROS S.A.S	900489512	\$ 51.692.996	\$ 0	\$ 51.692.996	\$ 0	\$ 51.692.996	\$ 0	\$ 0
20	A & C Logística & Producción de Eventos Ltda	900227354	\$ 3.765.810.894	\$ 1.020.702.431	\$ 5.439.963.107	\$ 1.208.977.766	\$ 4.230.985.341	\$ 2.477.776.474	\$ 1.428.843.816

Teniendo en cuenta la muestra de la anterior información y, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se determina que la capacidad financiera y de organización para el presente proceso es la siguiente:

3.2.1. VERIFICACIÓN DE CAPACIDAD FINANCIERA: Capacidad financiera requerida:

	SECRETARIA DE CULTURA PATRIMONIO Y TURISMO	CODIGO: SCPT- 170
	PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSION: 03
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION	Página 31 de 37
	TIPO DE DOCUMENTO: ESTUDIO DEL SECTOR Y DEL MERCADO	FECHA: 23-08-2024

INDICADOR DE LIQUIDEZ: Mayor o Igual 2.68. Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menos es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el indicador de liquidez del Proponente se obtiene sumando los resultados de multiplicar los indicadores de Liquidez de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal por su respectivo porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal.

INDICADOR DE ENDEUDAMIENTO: Menor o Igual a 0,31 Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la posibilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el indicador de endeudamiento del Proponente se obtiene sumando los resultados de multiplicar el indicador de endeudamiento de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal por su respectivo porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal.

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: Mayor o Igual 8.39 Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de interés, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, la razón de cobertura de intereses se obtiene sumando los resultados de multiplicar la razón de cobertura de intereses de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, por su respectivo porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal.

Los Proponentes, cuyos gastos de intereses sean cero (0), y no se pueda calcular el indicador de cobertura de intereses. En este caso, el Proponente, cumple el indicador salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Por lo tanto, para el presente proceso de contratación la entidad ha estimado adecuar los índices como requisitos habilitantes, debido a que la forma de pago será sin anticipo, lo que demanda que los posibles proponentes cuenten con liquidez suficiente para afrontar la ejecución de la prestación del servicio.

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: Mayor o igual a 0.20. Indica la eficiencia con la que una empresa genera ganancias a partir del capital de sus accionistas

RENTABILIDAD DEL ACTIVO: Mayor o igual a 0.17. Este indicador de rentabilidad le ayuda a determinar cómo genera ganancias su empresa y cómo se compara con sus competidores.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL REQUERIDA: Los siguientes indicadores con base en la información que contenga el oferente en el RUP:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente.	Mayor o igual a 2.68
Nivel de endeudamiento	Pasivo total / Activo total.	Menor o igual a 0.31
Razón de Cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gastos de intereses.	Mayor o igual a 8.39
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio.	Mayor o igual a 0.20
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional / Activo Total.	Mayor o igual a 0.17

	SECRETARIA DE CULTURA PATRIMONIO Y TURISMO	CODIGO: SCPT- 170
	PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSION: 03
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION	Página 32 de 37
	TIPO DE DOCUMENTO: ESTUDIO DEL SECTOR Y DEL MERCADO	FECHA: 23-08-2024

3.2.2. EXPERIENCIA

3.2.3. EXPERIENCIA GENERAL

El proponente deberá acreditar la ejecución de un (1) contrato terminado y liquidado, cuyo objeto corresponda o contemple actividades relacionadas con la organización, coordinación y ejecución de eventos culturales, turísticos, comerciales, institucionales, comunitarios o de promoción económica, así como actividades de apoyo logístico, fortalecimiento empresarial, promoción territorial o participación en ferias, exposiciones, muestras regionales o nacionales.

El contrato aportado deberá tener un valor ejecutado igual o superior a doscientos cincuenta (250) SMMLV.

Para la acreditación de la experiencia, el proponente deberá aportar certificación, acta de liquidación, acta de terminación o documento equivalente, cumpliendo los siguientes requisitos:

- Copia del contrato y de sus modificaciones, adiciones o prórrogas, cuando existan, que permitan verificar la información suministrada.
- Las certificaciones deberán ser expedidas por la entidad contratante o por quien tenga la facultad legal para hacerlo.
- Cuando la experiencia haya sido adquirida mediante la participación en consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma asociativa, únicamente se tendrá en cuenta el porcentaje de participación del proponente, el cual deberá estar claramente indicado en la certificación o documento aportado.
- Los documentos aportados deberán permitir verificar como mínimo: contratante, contratista, objeto, valor, plazo, fecha de ejecución y estado de terminación o liquidación.
- Cuando los contratos se encuentren expresados en moneda diferente al peso colombiano, el Municipio de Nobsa realizará la conversión a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada para la fecha de terminación del contrato.

3.2.4. ESPECIFICA

El proponente deberá acreditar la ejecución de **un (1) contrato terminado y liquidado**, diferente al aportado para acreditar la experiencia general, celebrado con entidades públicas o privadas, cuyo objeto corresponda o contemple actividades relacionadas con la participación, promoción y comercialización de artesanos, emprendedores o productores locales en ferias, muestras artesanales, comerciales, turísticas o culturales de carácter regional o nacional; estrategias de promoción turística y posicionamiento territorial; fortalecimiento empresarial; apoyo logístico para delegaciones participantes; divulgación de destinos turísticos; o actividades orientadas al fortalecimiento de la economía creativa y el desarrollo turístico.

El contrato aportado deberá acreditar un valor ejecutado igual o superior a **cuatrocientos cincuenta (450) SMMLV**.

Para la acreditación de la experiencia, el proponente deberá aportar certificación, acta de liquidación, acta de terminación o documento equivalente, cumpliendo los siguientes requisitos:

- Copia del contrato y sus respectivas actas de liquidación, o certificación expedida por la entidad contratante que permita verificar la información requerida.
- En caso de existir adiciones, modificaciones o prórrogas, deberán aportarse los documentos respectivos.
- Las certificaciones deberán ser expedidas por la entidad contratante o por quien tenga la facultad legal para hacerlo.
- Cuando la experiencia haya sido adquirida mediante la participación en consorcios, uniones temporales u otras formas asociativas, únicamente se tendrá en cuenta el porcentaje de participación del proponente, el cual deberá estar claramente indicado en la certificación o documento aportado.
- Los documentos aportados deberán permitir verificar como mínimo: contratante, contratista, objeto, valor, plazo, fecha de ejecución y estado de terminación o liquidación.

	SECRETARIA DE CULTURA PATRIMONIO Y TURISMO	CODIGO: SCPT- 170
	PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSION: 03
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION	Página 33 de 37
	TIPO DE DOCUMENTO: ESTUDIO DEL SECTOR Y DEL MERCADO	FECHA: 23-08-2024

Parágrafo: Cuando los contratos se encuentren expresados en moneda diferente al peso colombiano, el Municipio de Nobsa realizará la conversión a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada para la fecha de terminación del respectivo contrato.

3.2.5. CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y EMPRESAS CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD

Con el fin de facilitar la participación de las Mipymes, los emprendimientos y empresas de mujeres y las empresas con trabajadores con discapacidad, que acrediten dicha condición conforme a la normativa vigente, la experiencia exigida en los numerales **3.2.3. Experiencia General** y **3.2.4. Experiencia Específica** podrá acreditarse mediante la sumatoria de **hasta dos (2) contratos** para cada requisito, siempre que:

- Los contratos se encuentren terminados y liquidados, cuando haya lugar a ello.
- La sumatoria de los valores ejecutados sea igual o superior al monto exigido para cada tipo de experiencia.
- Los contratos cumplan con el objeto o actividades requeridas en cada numeral.
- Se acrediten con los documentos exigidos en el presente proceso.

4. CRITERIOS DE PONDERACIÓN

La ponderación de los factores de evaluación de las propuestas se aplicará a las no descartadas y que hubieren sido declaradas **HÁBILES** jurídicamente y **ADMISIBLES** desde el punto de vista Económico, Técnico y Financiero, es decir, a las propuestas que pasaron el estudio jurídico, económico, y técnico mediante la aplicación del siguiente puntaje:

Por tratarse de la modalidad de selección abreviada por el procedimiento de menor cuantía, del literal b del numeral 2, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y concordante con el artículo 5 ibidem, y el Decreto 1082 de 2015, son factores de calificación la calidad y el precio de la propuesta. En consecuencia, la calificación corresponderá, de conformidad con la siguiente tabla:

CONCEPTO	PUNTAJE
CRITERIOS DE EVALUACIÓN	
OFERTA ECONOMICA	30
FACTOR DE CALIDAD	58.50
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
TOTAL	99.5
CRITERIOS DIFERENCIALES	
EMPRENDIMIENTOS Y/O EMPRESAS DE MUJERES	0.25
MIPYMES	0.25
DISCAPACIDAD	1
TOTAL	100

Se seleccionará la oferta más conveniente por la entidad con base en los criterios de selección según el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, siempre que los precios ofertados sean favorables para la entidad, de acuerdo con las condiciones del mercado. El Municipio de Nobsa podrá verificar por todos los medios a su alcance para que la información suministrada por el proponente sea veraz.

 ALCALDÍA DE NOBSA	SECRETARIA DE CULTURA PATRIMONIO Y TURISMO	CODIGO: SCPT- 170
	PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSION: 03
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION	Página 34 de 37
	TIPO DE DOCUMENTO: ESTUDIO DEL SECTOR Y DEL MERCADO	FECHA: 23-08-2024

4.1. FACTOR PRECIO (MAXIMO PUNTAJE A OBTENER 30 PUNTOS)

JUSTIFICACIÓN: Se evidencia en el análisis del sector según los antecedentes históricos de la contratación en otras entidades, que se requirió como factor de evaluación el menor precio y su ponderación oscilaba de 30 a 60 puntos o 100 a 300 puntos, toda vez que los criterios determinantes para la evaluación es la capacidad técnica.

Por tanto, se ponderará el precio con un puntaje de treinta (30) puntos.

OFERTA ECONOMICA	PUNTAJE
Precio	30

Consiste en establecer la oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican. Para la aplicación de este método, el Municipio de Nobsa procederá a determinar el menor valor de la suma de precios unitarios de las ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Dónde,

$$\text{Puntaje}_i = \left\{ \frac{[\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{M/N})}{V_i} \right\}$$

V = Menor valor de las propuestas validas
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las ofertas i
I = Numero de oferta.

ASPECTOS RELATIVOS A LA OFERTA ECONÓMICA

- 1) Firma de la propuesta: La carta de presentación de la propuesta debe ser firmada por el Representante Legal del Proponente debidamente facultado.
- 2) Validez de la propuesta: La propuesta deberá tener una validez hasta la aprobación de la póliza de cumplimiento, contados a partir de la hora y fecha de presentación de las propuestas y así deben manifestarlo los proponentes en sus respectivas propuestas.
- 3) Contenido de la propuesta: Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el presente documento y contener un índice detallando los documentos y las páginas donde se encuentran.
- 4) Interpretación de discrepancias en el texto de la propuesta: Si en las propuestas existen discrepancias entre letras y números, prevalecerá el monto expresado en letras.
- 5) Propuesta técnica: Cada interesado deberá incluir en su propuesta la descripción del servicio el cual deberá cumplir con las especificaciones técnicas precisas requeridas por la entidad en la ficha técnica. Ésta deberá ser presentada de manera clara, detallada y expresa.
- 6) Propuesta económica. La propuesta económica debe ser clara y verificable matemáticamente, en ella se deben establecer por separado los valores para cada uno de los ítems señalados (de acuerdo a las especificaciones, valor unitario y calidades requeridas por la entidad), discriminando cuales de estos bienes están gravados con el IVA porcentaje de IVA y, al final, de acuerdo a como lo señala el formato que se ha establecido en el pliego.

La propuesta económica debe presentarse en el FORMATO o anexo correspondiente.

Los precios deben ser fijados teniendo en cuenta que incluyen todos los costos directos e indirectos derivados de la presente contratación (gastos de legalización, costos y descuentos tributarios, 4xmil, IVA, estampillas, entre otros).

	SECRETARIA DE CULTURA PATRIMONIO Y TURISMO	CODIGO: SCPT- 170
	PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSION: 03
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION	Página 35 de 37
	TIPO DE DOCUMENTO: ESTUDIO DEL SECTOR Y DEL MERCADO	FECHA: 23-08-2024

NOTA 1: El proponente no podrá ofertar valor superior al valor unitario promedio establecido para cada ítem del presente estudio previo, el cual soporta el valor estimado del contrato, toda vez que dicho valor corresponde al análisis estadístico de sector y los valores promedios según el análisis de costos de las cotizaciones relacionadas, lo anterior so pena de rechazo de la propuesta

A. ASPECTOS DE CALIDAD DEL SERVICIO TÉCNICO ADICIONAL (MAXIMO PUNTAJE A OBTENER (58.50 PUNTOS))

El proponente deberá presentar certificación suscrita por el representante legal a través de la cual garantice bajo gravedad de juramento servicio ofrecido:

DESCRIPCION	PUNTAJE
Disposición de un vehículo para el transporte de materiales y personal necesario para el desarrollo de las actividades. El proponente deberá acreditar la disponibilidad de mínimo un (1) vehículo automotor en adecuado estado de funcionamiento, con documentación vigente (SOAT, revisión técnico-mecánica cuando aplique, licencia de tránsito y demás requisitos legales), con capacidad suficiente para el transporte de materiales, elementos promocionales y apoyo logístico requerido para la ejecución del contrato. La disponibilidad podrá acreditarse mediante tarjeta de propiedad, contrato de arrendamiento, carta de compromiso o cualquier documento que demuestre su disponibilidad durante la ejecución contractual.	20 PUNTOS
El proponente que ofrezca dos (2) personas adicionales a las exigidas como requisito mínimo habilitante de apoyo logístico, para acompañar las actividades objeto del contrato durante cada jornada de ejecución, sin costo adicional para la entidad, obtendrá el puntaje correspondiente. El personal adicional deberá acreditar como mínimo formación académica de bachiller y experiencia en al menos un (1) evento cultural, artesanal, turístico, comercial o empresarial desempeñando funciones logísticas, mediante certificación expedida por la entidad contratante o empleador.	20 PUNTOS
El proponente gestionará un espacio adicional de relacionamiento comercial entre los artesanos participantes y potenciales compradores o aliados estratégicos, sin costo adicional para la entidad. El espacio deberá contar con capacidad mínima para veinte (20) personas, estar ubicado en la ciudad de Medellín, disponer de mobiliario básico para reuniones o actividades de networking (mesas y sillas), condiciones adecuadas de seguridad y accesibilidad, y permitir la realización de al menos una (1) jornada de relacionamiento comercial durante la ejecución del contrato. La disponibilidad del espacio deberá acreditarse mediante certificación expedida por el propietario, administrador o responsable del lugar	10 PUNTOS
El proponente entregará, sin costo adicional para la entidad, elementos promocionales adicionales para los artesanos participantes, consistentes en mínimo diecisiete (17) escarapelas personalizadas, diecisiete (17) identificadores y diecisiete (17) bolsas institucionales o elementos equivalentes de apoyo comercial, destinados a fortalecer la imagen y promoción de los artesanos participantes durante el evento	8.50 PUNTOS

B. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (PUNTAJE MÁXIMO A OBTENER 10 PUNTOS)

Los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Criterios de evaluación para Apoyo Industria Nacional	PUNTAJE MAXIMO
Promoción de servicios nacionales	10
Trato nacional o Acuerdo Nacional	5
Promoción de la incorporación de Componente Nacional de Servicios Extranjeros	5

C. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL (10 PUNTOS)

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes

	SECRETARIA DE CULTURA PATRIMONIO Y TURISMO	CODIGO: SCPT- 170
	PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSION: 03
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION	Página 36 de 37
	TIPO DE DOCUMENTO: ESTUDIO DEL SECTOR Y DEL MERCADO	FECHA: 23-08-2024

nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Teniendo en cuenta que en el proceso de contratación no habrá bienes nacionales relevantes, toda vez que con el análisis realizado se determinó que, en los contratos de Interventoría, las actividades que se realizan corresponden a actividades de carácter intelectual en los que no incluye bienes para su ejecución. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, por lo menos del cuarenta por ciento (40 %) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, por lo menos del cuarenta por ciento (40 %) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

NO.	COMPOSICIÓN DEL PROPONENTE PLURAL	REGLA DE ORIGEN APLICABLE	PUNTAJE APLICABLE
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

D. DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL (5 PUNTOS)

La Entidad asignará hasta cinco (5) puntos a la oferta de:

- i) Servicios Nacionales o
- ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Anexo – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

	SECRETARIA DE CULTURA PATRIMONIO Y TURISMO	CODIGO: SCPT- 170
	PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSION: 03
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION	Página 37 de 37
	TIPO DE DOCUMENTO: ESTUDIO DEL SECTOR Y DEL MERCADO	FECHA: 23-08-2024

Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del proponente.

Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Anexo – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Anexo – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al proponente plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Anexo – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el proponente plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

E. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS (50 PUNTOS)

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a proponentes plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del proponente deberá diligenciar el Anexo – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Anexo – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

	SECRETARIA DE CULTURA PATRIMONIO Y TURISMO	CODIGO: SCPT- 170
	PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSION: 03
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION	Página 38 de 37
	TIPO DE DOCUMENTO: ESTUDIO DEL SECTOR Y DEL MERCADO	FECHA: 23-08-2024

El Anexo – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Anexo– Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Anexo – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor de la numeral promoción de servicios nacionales o con trato nacional ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

4.2. CRITERIOS ADICIONALES PONDERABLES

4.2.1. PUNTAJE ADICIONAL POR CRITERIOS DIFERENCIALES, EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (Puntaje máximo 0.25)

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, las entidades públicas otorgaran un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 ibidem.

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS	PUNTAJE
Quando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.	0.25
Quando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador	
Quando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.	
Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.	

NOTA 1: Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

NOTA 2: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

	SECRETARIA DE CULTURA PATRIMONIO Y TURISMO	CODIGO: SCPT- 170
	PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSION: 03
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION	Página 39 de 37
	TIPO DE DOCUMENTO: ESTUDIO DEL SECTOR Y DEL MERCADO	FECHA: 23-08-2024

NOTA 3: REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

De acuerdo a lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, la Entidad al momento de realizar la puntuación deberá reducir el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, tal y como reza el artículo así:

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

4.2.2. PUNTAJE PARA MIPYMES (0.25 PUNTOS)

De conformidad con el Decreto 1860 de 2021, las Entidades otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del mencionado Decreto. En tal virtud, el puntaje se otorgará a quien acredite alguna de los siguientes criterios de clasificación empresarial para el sector de servicios de conformidad con lo señalado en el Decreto 1074 de 2015:

CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE
MICROEMPRESA: Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT).	La verificación de este requisito se realizará de la siguiente manera: 1. Para las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Para las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.	0.25
PEQUEÑA EMPRESA: Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT) e inferiores o iguales a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y uno Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT).	La verificación de este requisito se realizará de la siguiente manera: 1. Para las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Para las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.	

	SECRETARIA DE CULTURA PATRIMONIO Y TURISMO	CODIGO: SCPT- 170
	PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSION: 03
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION	Página 40 de 37
	TIPO DE DOCUMENTO: ESTUDIO DEL SECTOR Y DEL MERCADO	FECHA: 23-08-2024

MEDIANA EMPRESA.	La verificación de este requisito se realizará de la siguiente manera:	
Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias		

4.2.3. PUNTAJE POR VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (1 PUNTO)

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, la Entidad otorgará **un (1) punto** al proponente que acredite la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal. La acreditación se realizará mediante la certificación expedida por el Ministerio del Trabajo vigente a la fecha de cierre del proceso, en la que conste el número de trabajadores con discapacidad vinculados laboralmente por el proponente. En el caso de consorcios o uniones temporales, el beneficio se otorgará cuando al menos uno de sus integrantes acredite el cumplimiento de este requisito.

NOTA 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal

NOTA 2. En el evento de llegarse a presentar limitación a MIPYMES el criterio de puntaje de mediana empresa, no será tenido en cuenta por la entidad de acuerdo a los establecido en el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021 (Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.)

4.2.4. FORMA DE ACREDITAR LA CALIDAD DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJER Y LA CALIDAD DE MIPYME.

Las empresas y emprendimientos de mujeres, así como la MiPymes deberán acreditar su calidad según lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.18 y lo regulado en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 adicionados por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. La calidad de Mipyme se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1082 de 2015 en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En los siguientes términos:

Las empresas y emprendimientos de mujeres, así como la MiPymes deberán acreditar su calidad según lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.18 y lo regulado en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 adicionados por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. La calidad de Mipyme se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En los siguientes términos:

EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	MEDIO DE ACREDITARLO
1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. Se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

	SECRETARIA DE CULTURA PATRIMONIO Y TURISMO	CODIGO: SCPT- 170
	PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSION: 03
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION	Página 41 de 37
	TIPO DE DOCUMENTO: ESTUDIO DEL SECTOR Y DEL MERCADO	FECHA: 23-08-2024

último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	
4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal

PARÁGRAFO 1: Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

MIPYME	MEDIO PARA ACREDITARLO
MIPYMES- PERSONA NATURAL	Mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
MIPYMES - PERSONA JURÍDICA	Mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 2: En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

Del total del puntaje obtenido por el proponente, el Municipio reducirá durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

PARAGRAFO 1: La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley [1437](#) de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

PARAGRAFO 2: La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicara sin perjuicio de lo contenido en el Artículo [6](#) de la Ley [2020](#) de 2020.

5. FACTORES DE DESEMPATE

De conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, en caso de empate, la entidad dará aplicación a lo establecido en el artículo 35. Factores de desempate, de la ley 2069 del 31 de diciembre de 2020.

CRITERIOS DE DESEMPATE.	ACREDITACION
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Para la acreditación del ofrecimiento de bienes y servicios nacionales prestados por una persona jurídica constituida en el país; se hará a través del certificado de existencia y representación legal, en el cual se verificará, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales	- La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - según el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, Las

 ALCALDÍA DE NOBSA	SECRETARIA DE CULTURA PATRIMONIO Y TURISMO	CODIGO: SCPT- 170
	PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSION: 03
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION	Página 42 de 37
	TIPO DE DOCUMENTO: ESTUDIO DEL SECTOR Y DEL MERCADO	FECHA: 23-08-2024

participe o participen mayoritariamente.	situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente. -Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas –. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. -En el caso de las personas jurídicas, la participación se acredita con el correspondiente certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural,	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	El proponente deberá acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente en la fecha del cierre del proceso de selección
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	El proponente deberá acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a estas poblaciones, allegando la correspondiente certificación de la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas, expedida por el Ministerio del Interior.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	El proponente deberá allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de las personas o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN

	SECRETARIA DE CULTURA PATRIMONIO Y TURISMO	CODIGO: SCPT- 170
	PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSION: 03
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION	Página 43 de 37
	TIPO DE DOCUMENTO: ESTUDIO DEL SECTOR Y DEL MERCADO	FECHA: 23-08-2024

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: - La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. - Documento de conformación del proponente plural, en el que se evidencie su participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural. La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: - La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. - Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente debe acreditar su condición de Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales con el certificado de existencia y representación legal.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente plural debe allegar el certificado de existencia y representación legal de sus miembros, en el cual se evidencie estar constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYrVIES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural	El oferente acreditara con la presentación del Registro Único de proponentes, estados financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior. Para la oferta presentada por un proponente plural: La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación legal de los integrantes del proponente plural La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: - Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente»
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	Sorteo por balota.

	SECRETARIA DE CULTURA PATRIMONIO Y TURISMO	CODIGO: SCPT- 170
	PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSION: 03
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION	Página 44 de 37
	TIPO DE DOCUMENTO: ESTUDIO DEL SECTOR Y DEL MERCADO	FECHA: 23-08-2024

6. LIMITACIÓN A MIPYMES

Las solicitudes para limitar el proceso a Mipymes se recibirán durante el término previsto en el cronograma del proceso de selección, vencido el término para la radicación de las solicitudes de limitación, el Municipio elaborará el respectivo aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme Nacional.

Para que la solicitud de limitación sea tenida en cuenta en el proceso, deberá acompañarse de los documentos establecidos en 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021 a saber:

La Mipymes colombiana debe acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido en la ley, de la siguiente manera:

- Personas naturales mediante certificación expedida por ellos, y un contador público adjuntando copia del registro mercantil.
- Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

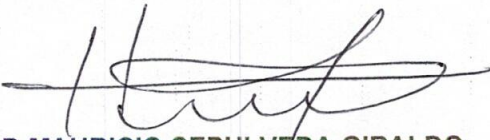
Para la acreditación deberá observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015 o las normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."



HAROLD MAURICIO SEPULVEDA GIRALDO
SECRETARIO DE CULTURA PATRIMONIO Y TURISMO
ALCALDIA MUNICIPAL DE NOBSA

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Nombre: Adriana Marcela Güiza Paredes Cargo: C.P.S. Secretaria de cultura patrimonio y turismo	Nombre: Harold Mauricio Sepúlveda Giraldo Cargo: Secretario de Cultura Patrimonio y Turismo	Nombre: Harold Mauricio Sepúlveda Giraldo Cargo: Secretario de Cultura Patrimonio Y Turismo